



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS  
DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN  
PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023**

**TESIS PRESENTADA POR**  
**EMILIO CONDORI PARICAHUA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE**  
**MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

JULIACA – PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**  
**INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS**  
**DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN**  
**PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023**  
**TESIS PRESENTADA POR:**  
**EMILIO CONDORI PARICAHUA**  
**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE**  
**MAESTRO EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO :**

  
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES.

**MIEMBRO DEL JURADO :**

  
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES.

**MIEMBRO DEL JURADO :**

  
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

**ASESOR DE TESIS :**

  
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :**

DERECHO PÚBLICO P-37



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2024-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 10 de junio del 2024

**VISTOS:**

El expediente N° 2024-05710, presentado por el (la) Bachiller **CONDORI PARICAHUA EMILIO**, con número de DNI. **02038186**, asignado (a) con código de matrícula **1510100214**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach. **CONDORI PARICAHUA EMILIO**, con número de DNI. **02038186**, asignado (a) con código de matrícula **1510100214**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 04 de abril del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023** Elaborado por el (la) Bachiller **CONDORI PARICAHUA EMILIO**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado** : **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**
- Miembro del Jurado** : **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**
- Miembro del Jurado** : **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**
- Asesor de Tesis** : **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha** : **Lunes 24 de junio del 2024**
- Hora** : **11:00 a.m.**
- Lugar** : **Aula N° 309 EPG - UANCV – JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

*[Handwritten signatures and stamps]*

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO  
DIRECCIÓN  
JULIACA - PERÚ

Dr. Leopoldo Weckeslao Condori Caca  
DIRECTOR (e)

Cc./Ancho-EPG (01)  
Interesado (01)  
Cargo (01)  
Jurados (03)  
Asesor (01)  
Expediente (01)  
LWCC/Insv



TESIS UANCV

# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1234-2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 06 de Diciembre del 2023

### VISTOS:

El expediente N° 011594. Presentado por el (a) **Bach: EMILIO CONDORI PARICAHUA**, con número de DNI 02038186 y asignado (a) con código de matrícula N° 1510100214, quien solicita **cambio del Asesor** en el Proyecto de Tesis titulado: **INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023** Línea de Investigación: **DERECHO PUBLICO – P37** Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención en: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Sede Central Juliaca.

### CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach: EMILIO CONDORI PARICAHUA**, quien solicita el cambio del **asesor**, aprobado con Resolución Directoral **No. 577-2023-USA-EPG/UANCV**, de fecha **20 de julio del 2023**, en el que se le asignó como asesor al **Dr. Pio Napoleón Vilca Ramos**, el mismo que se cambia por **indisponibilidad de tiempo con la UANCV**.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **15 de junio del 2023**, registrado en el Folio N° **003547** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL ASESOR**, para su revisión de la Tesis titulada: **INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023** Presentado por el (a) **Bach: EMILIO CONDORI PARICAHUA**. Conformado por los siguientes docentes:

<b>Presidente</b>	:	<b>Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES</b>
<b>Primer Miembro</b>	:	<b>Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES</b>
<b>Segundo Miembro</b>	:	<b>Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR</b>
<b>Asesor (a)</b>	:	<b>Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA</b>

**SEGUNDO- AUTORIZAR** el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

**TERCERO.- ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

ARCHIVO EPG – 2023 (01)  
INTERESADO (01)  
LCC(e)/VCH



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Carr  
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
Mg. PERCY GOZALO PUMA PUMA  
SECRETARIO ACADÉMICO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 577- 2023- USA-EPG/UANCV

Juliaca, 20 de Julio del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 2023 - 05503, de fecha 22 de Junio de 2023, presentado por el (la) Bach. **EMILIO CONDORI PARICAHUA** con DNI N° **02038186**, código de matrícula **1510100214**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado **INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023** para optar el grado académico de **MAESTRO** la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magíster, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 280- 2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 01 de Junio del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- Presidente** : Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
- Primer Miembro** : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
- Segundo Miembro** : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
- Asesor** : Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

Que, con registro N° 003547, de fecha 15 de junio del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023** presentado por el (la) Bach. **EMILIO CONDORI PARICAHUA** cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023** presentado por el (la) Bach. **EMILIO CONDORI PARICAHUA** para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** de la UANCV.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo, Vicerectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Venceslao Condori Cari  
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. PERCY GONZALO PUMA PUMA  
SECRETARIO ACADÉMICO

c/c/CARGO (01)  
ARCHIVO EPG-2023 (01)  
INTERESADO (01)  
LWCC/VCH



## INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.uancv.edu.pe">repositorio.uancv.edu.pe</a> Fuente de Internet	7%
2	<a href="https://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="https://repositorio.ujcm.edu.pe">repositorio.ujcm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://diposit.ub.edu">diposit.ub.edu</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://www.infobae.com">www.infobae.com</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://scc.pj.gob.pe">scc.pj.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%

9 Submitted to Universidad Privada del Norte

Trabajo del estudiante



## Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
INFLUENCIA DEL DISCURSO MEDIÁTICO EN LAS DECISIONES JUDICIALES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ, 2023	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	EMILIO CONDORI PARICAHUA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02038186
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0003-2731-2610">https://orcid.org/0009-0003-2731-2610</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3846-9034">https://orcid.org/0000-0003-3846-9034</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7922-5098">https://orcid.org/0000-0002-7922-5098</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0311-9130">https://orcid.org/0000-0003-0311-9130</a>
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR



Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-9829-1721">https://orcid.org/0009-0007-9829-1721</a>
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú  Departamento: Perú  Provincia: Puno  Distrito: Puno</p> <p>Coordenadas:  Latitud: -15.8458708  Longitud: -70.0578297  <a href="https://maps.app.goo.gl/RGmNkt1TgyUUiGhp6">https://maps.app.goo.gl/RGmNkt1TgyUUiGhp6</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2023 – Junio 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho Penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO  
ESCUELA DE POSTGRADO

*Dr. Segundo Ortiz Cansaya*  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Emilio Conderi Paricahua, identificado con DNI Nro. 02.038186 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

Influencia del discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú, 2023.

Asesorado por: Dr. Jose Domingo Choquehuanca Calcina

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de setiembre del 2024

  
Firma del Asesor (obligatoria)

  
FIRMA (obligatoria)

  
Huella



## DEDICATORIA

La presente investigación, la dedico con mucho afecto para lo más importante: mi familia por su constante apoyo incondicional, el motor que es mi motivación para alcanzar mis metas profesionales y personales.



## AGRADECIMIENTO

No podría seguir con mis metas sin agradecer a todas las personas que han hecho posible la elaboración de este trabajo que nos permitirá elevar la calidad educativa de nuestra localidad.

A los docentes de la Universidad Andina, por su dedicación, preocupación y guía en mi formación profesional.



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN.....	xvii

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la Situación Problemática.....	1
1.2. Formulación del Planteamiento del Problema.....	4
1.2.1. Pregunta General.....	4
1.2.2. Preguntas Específicas.....	4
1.3. Justificación de la Investigación.....	4
1.4. Objetivos de Investigación.....	6
1.4.1. Objetivo General.....	6
1.4.2. Objetivos Específicos.....	6
1.5. Importancia y Alcance de la Investigación.....	7
1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación.....	9
1.6.1. Limitaciones.....	9
1.6.2. Delimitaciones.....	11
1.7. Hipótesis.....	11
1.7.1. Hipótesis General.....	12



1.7.2. Hipótesis Específicas .....	12
1.8. Variables e indicadores.....	12
1.8.1. Variable independiente.....	12
1.8.2. Variable dependiente.....	12
1.8.3. Operalización de las variables.....	12

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación .....	13
2.1.1. A Nivel Internacional.....	13
2.1.2. A Nivel Nacional .....	16
2.1.3. A Nivel Local.....	17
2.2. Bases Teóricas .....	21
2.2.1. Antecedentes Legislativos de la Prisión Preventiva .....	21
2.2.2. La Prisión Preventiva en el Perú .....	24
2.2.3. Naturaleza de la Prisión Preventiva.....	25
2.2.4. Fines de la Prisión Preventiva. ....	25
2.2.5. Presunción de Inocencia y Prisión Preventiva.....	26
2.2.6. Presupuestos de la Prisión Preventiva .....	26
2.2.7. Principio de Presunción de Inocencia.....	27
2.2.8. El Nuevo Proceso Penal y sus Etapas. ....	27
2.2.9. Teoría del Garantismo Penal.....	30
2.2.10. Teoría del Derecho Penal Mínimo .....	30
2.2.11. Teoría Negativa de la Pena.....	31
2.2.12. Teoría de la Prevención .....	32



2.2.13.Principio de Presunción de Inocencia y sus Garantías.  
..... 33

2.3. Discurso Mediático..... 36

2.4. Prensa mediática ..... 37

2.5. Presión mediática y el Poder judicial ..... 38

2.6. Casos Mediáticos en el año 2023..... 40

2.7. Marco Conceptual..... 44

    2.7.1. Auto Judicial ..... 44

    2.7.2. Delito ..... 45

    2.7.3. Orden de detención ..... 45

    2.7.4. Medida preventiva ..... 46

    2.7.5. Uso de la fuerza ..... 46

    2.7.6. Pena ..... 46

    2.7.7. Proceso penal..... 46

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA**

3.1. Enfoque de la Investigación..... 47

3.2. Método Aplicado en la Investigación..... 47

3.3. Tipo de Investigación ..... 47

3.4. Nivel de Investigación ..... 48

3.5. Diseño de Investigación..... 48

3.6. Población y Muestra ..... 48

    3.6.1. Población..... 48

    3.6.2. Muestra ..... 49

3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de información ..... 49



3.8. Validez y Confiabilidad del Instrumento de Investigación .....	51
3.8.1. Validación de los instrumentos .....	51
3.8.2. Confiabilidad del Instrumento .....	51
3.9. Diseño de la Estrategia para la Prueba de Hipótesis .....	52

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos .....	54
4.2. Discusión de los Resultados .....	79
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES .....	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	87
ANEXOS .....	91



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Personas que consideran que el discurso mediático influye en la percepción pública sobre la prisión preventiva en el sistema judicial peruano. 55

Tabla 2 Personas que creen que el discurso de los medios de comunicación tiene un impacto significativo en las decisiones de los jueces sobre la prisión preventiva ..... 56

Tabla 3 Personas que creen que los medios de comunicación pueden influir en la opinión de los jueces respecto a la aplicación de la prisión preventiva ..... 57

Tabla 4 Personas que han observado una relación entre la cobertura de los medios de comunicación y el uso de la prisión preventiva ..... 58

Tabla 5 Personas que creen que existen casos donde la cobertura mediática ha condicionado la decisión judicial sobre la prisión preventiva..... 59

Tabla 6 Personas que creen que los medios de comunicación en el Perú presentan información objetiva sobre los casos de prisión preventiva ..... 60

Tabla 7 Personas que creen que existe un problema de sensacionalismo por parte de los medios de comunicación en las noticias relacionadas con la prisión preventiva ..... 61

Tabla 8 Personas que consideran que la exposición mediática de un caso influye en el tiempo de imposición de la prisión preventiva ..... 62

Tabla 9 Personas que consideran que existen discrepancias entre la información presentada por los medios y la realidad de los casos de prisión preventiva .... 63

Tabla 10 Personas que consideran que el discurso mediático puede influir en la percepción de riesgo de fuga o peligro de un acusado en prisión preventiva .. 64



Tabla 11 Personas que creen que los jueces pueden llegar a ser influenciados por la cobertura mediática para determinar si un acusado debe ser puesto en prisión preventiva .....	65
Tabla 12 Personas que consideran que la influencia de los medios de comunicación sobre los jueces afecta su imparcialidad .....	66
Tabla 13 Personas que creen que los jueces deberían tener en cuenta la cobertura mediática de un caso en sus decisiones sobre la prisión preventiva	67
Tabla 14 Personas que consideran que existe una relación directa entre la presión mediática y la agilidad en los procesos de prisión preventiva .....	68
Tabla 15 Personas que han sido testigo de cambios en la decisión judicial sobre prisión preventiva después de un cambio en la cobertura mediática del caso .	69
Tabla 16 Personas que consideran que los medios pueden impactar en la percepción de la gravedad de un delito.....	70
Tabla 17 Personas que consideran que los jueces cambian sus decisiones sobre la prisión preventiva bajo la presión de los medios de comunicación .....	71
Tabla 18 Personas que consideran que los jueces son inmunes a la influencia de los medios de comunicación cuando se trata de la prisión preventiva .....	72
Tabla 19 Personas que consideran que la prisión preventiva es aplicada injustamente en algunos casos en Perú.....	73
Tabla 20 Personas que consideran que la prisión preventiva es necesaria para garantizar la seguridad de la sociedad.....	74
Tabla 21 Personas que creen que la exposición mediática afecta la imparcialidad de los jueces en la ponderación de los riesgos al decidir sobre la prisión preventiva .....	75



Tabla 22 Personas que consideran que debería regularse de alguna manera la influencia de los medios en los procesos judiciales relacionados con la prisión preventiva .....	76
Tabla 23 Personas que consideran que la cobertura mediática excesiva de un caso puede distorsionar la percepción de la realidad jurídica en torno a la prisión preventiva .....	77
Tabla 24 Personas que consideran que la actitud de la comunidad hacia la prisión preventiva está influida por el discurso de los medios de comunicación.....	78



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Personas que consideran que el discurso mediático influye en la percepción pública sobre la prisión preventiva en el sistema judicial peruano . 55

Figura 2 Personas que creen que el discurso de los medios de comunicación tiene un impacto significativo en las decisiones de los jueces sobre la prisión preventiva ..... 56

Figura 3 Personas que creen que los medios de comunicación pueden influir en la opinión de los jueces respecto a la aplicación de la prisión preventiva ..... 57

Figura 4 Personas que han observado una relación entre la cobertura de los medios de comunicación y el uso de la prisión preventiva ..... 58

Figura 5 Personas que creen que existen casos donde la cobertura mediática ha condicionado la decisión judicial sobre la prisión preventiva..... 59

Figura 6 Personas que creen que los medios de comunicación en el Perú presentan información objetiva sobre los casos de prisión preventiva ..... 60

Figura 7 Personas que creen que existe un problema de sensacionalismo por parte de los medios de comunicación en las noticias relacionadas con la prisión preventiva ..... 61

Figura 8 Personas que consideran que la exposición mediática de un caso influye en el tiempo de imposición de la prisión preventiva ..... 62

Figura 9 Personas que consideran que existen discrepancias entre la información presentada por los medios y la realidad de los casos de prisión preventiva ..... 63

Figura 10 Personas que consideran que el discurso mediático puede influir en la percepción de riesgo de fuga o peligro de un acusado en prisión preventiva .. 64



Figura 11 Personas que creen que los jueces pueden llegar a ser influenciados por la cobertura mediática para determinar si un acusado debe ser puesto en prisión preventiva .....	65
Figura 12 Personas que consideran que la influencia de los medios de comunicación sobre los jueces afecta su imparcialidad .....	66
Figura 13 Personas que creen que los jueces deberían tener en cuenta la cobertura mediática de un caso en sus decisiones sobre la prisión preventiva	67
Figura 14 Personas que consideran que existe una relación directa entre la presión mediática y la agilidad en los procesos de prisión preventiva .....	68
Figura 15 Personas que han sido testigo de cambios en la decisión judicial sobre prisión preventiva después de un cambio en la cobertura mediática del caso .	69
Figura 16 Personas que consideran que los medios pueden impactar en la percepción de la gravedad de un delito.....	70
Figura 17 Personas que consideran que los jueces cambian sus decisiones sobre la prisión preventiva bajo la presión de los medios de comunicación .....	71
Figura 18 Personas que consideran que los jueces son inmunes a la influencia de los medios de comunicación cuando se trata de la prisión preventiva .....	72
Figura 19 Personas que consideran que la prisión preventiva es aplicada injustamente en algunos casos en Perú.....	73
Figura 20 Personas que consideran que la prisión preventiva es necesaria para garantizar la seguridad de la sociedad.....	74
Figura 21 Personas que creen que la exposición mediática afecta la imparcialidad de los jueces en la ponderación de los riesgos al decidir sobre la prisión preventiva .....	75



Figura 22 Personas que consideran que debería regularse de alguna manera la influencia de los medios en los procesos judiciales relacionados con la prisión preventiva ..... 76

Figura 23 Personas que consideran que la cobertura mediática excesiva de un caso puede distorsionar la percepción de la realidad jurídica en torno a la prisión preventiva ..... 77

Figura 24 Personas que consideran que la actitud de la comunidad hacia la prisión preventiva está influida por el discurso de los medios de comunicación..78



## RESUMEN

El presente estudio se realizó para conocer el impacto del discurso mediático en las resoluciones judiciales sobre prisión preventiva en Perú.

**Método:** El enfoque de investigación empleado es descriptivo, lo que permite al tesisista construir diversos instrumentos para obtener efectivamente los hallazgos pretendidos en relación a los temas tratados y, de ser factible, los objetivos trazados en la presente investigación. Los resultados son muy precisos e indicativos del enfoque y los parámetros científicos. La muestra utilizada es no probabilística y consta de 80 individuos. Las estrategias empleadas para alcanzar el objetivo están en consonancia con el tema. De ello se deriva el resultado de la tesis. La muestra del estudio debe realizarse utilizando los instrumentos más adecuados, en este caso, el cuestionario, que nos ha permitido obtener la información posterior. **Resultados:** La presión mediática encuentra en la liberación de enunciadados la fuente de los derechos fundamentales, pero este exceso de libertad, sin límites ni restricciones en la forma de transmitir la información, significa que se aplica a muchos casos políticos. El discurso mediático interfiere con las decisiones judiciales de los jueces, lo que resulta en la prescripción del método abusivo de prisión preventiva sin tener en cuenta su propósito o necesidad. Esto se debe a que la aplicación continua de herramientas y mecanismos de evidencia sin una evaluación suficiente.

**Concluyendo:** La influencia del discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú es un tema complejo y multifacético que es objeto de debate e investigación en muy diferentes disciplinas académicas. Tras analizar esta cuestión, podemos concluir que el discurso mediático tiene una influencia significativa en el transcurso judicial de determinación de la prisión preventiva, aunque esta influencia puede variar en función de diversos factores.

**Palabras clave:** Discurso mediático, decisiones judiciales, resoluciones judiciales, influencia de medios, prisión preventiva.



## ABSTRACT

The following research was developed with the purpose of determining how the media discourse influences judicial decisions on preventive detention in Peru.

**Method:** The method for conducting ongoing research is descriptive as it allows the student who carries out the thesis to develop a range of tools to be able to achieve the desired results in relation to the topics discussed, if possible, the objectives set in the current research work. the data are as realistic and representative as possible of the scientific method and parameters, The type of sample used is non-probabilistic, the sample is 80 people, and the techniques used to achieve the objective are in accordance with the theme. The result of the thesis is based on this. The method of conducting the research sample must use the most appropriate tools, for the case, the questionnaire that allowed us to obtain the following results: Media pressure finds in freedom of expression the source of fundamental rights, but this excess of freedom, without limits or restrictions in the way information is transmitted, it means that it applies to many political cases. The media discourse interferes with the judicial decisions of judges, resulting in the statute of limitations for the abusive method of pretrial detention without regard to its purpose or necessity. This is due to the continuous application of evidence tools and mechanisms without sufficient evaluation.

**Conclusion:** The influence of media discourse on judicial decisions on pretrial detention in Peru is a complex and multifaceted issue that is the subject of debate and research in very different academic disciplines. After analyzing this issue, we can conclude that the media discourse has a significant influence on the judicial process of determining pretrial detention, although this influence may vary depending on various factors.

**Keywords:** Media discourse, judicial decisions, judicial decisions, media influence, pretrial detention.



## INTRODUCCIÓN

Muchas veces se cree que las decisiones tomadas dentro del fuero jurisdiccional no van más allá del ámbito jurídico. Este pensamiento tradicional debe ser distorsionado si se aborda el derecho desde una perspectiva periférica, lo que implica una perspectiva multidisciplinaria. Por tanto, los componentes que forman parte de lo que llamamos sistema jurídico no escapan al análisis de la filosofía, la sociología u otras áreas del conocimiento, que buscan comprender la forma y el modo en que éste controla la sociedad.

Una situación particular lo constituye el caso de la aplicación de la prisión preventiva en la sociedad peruana, la cual se ha transformado en parte integral de su convivencia común debido a su uso repetitivo y al contexto mediático que se crea en torno a los procesos legales en los que ocurre. aplica. Este fenómeno produce un efecto inmediato en el contexto social, el cual puede analizarse por la forma en que se estructura a partir de la influencia de un poder o un instrumento de conocimiento.

La presente tesis, titulada "El impacto del discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú, 2023", tiene su origen en la Es de resaltar que el sistema de administración de justicia en nuestra región ha enfrentado diversos problemas derivados de innumerables casos de demandas de trato preferencial en la imputación de personas por delitos de corrupción. Esta cuestión está estrechamente relacionada con la influencia y la presión de los medios de comunicación. Ejerciendo influencia en el proceso de toma de decisiones de los jueces durante las investigaciones preliminares. Esta investigación pretende investigar el impacto del discurso mediático sobre la prisión preventiva como medida cautelar. Analizando esta influencia, queremos



generar nuevas perspectivas y proporcionar vías alternativas eficaces para mitigar los efectos de la presión mediática.

Para analizar el impacto de la presión mediática en la violación de la prisión preventiva, se creó un marco conceptual. Este marco examinó la definición de prisión preventiva y cómo la utilizan diversas partes, incluidas las que tienen motivaciones políticas o económicas, en el proceso de toma de decisiones de los operadores jurídicos.



## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Exposición de la Situación Problemática

Durante el periodo y después de la pandemia, La sociedad peruana enfrenta actualmente altos niveles de inseguridad ciudadana debido a diversos factores. Como respuesta, el Estado, a través de sus instituciones competentes, recurre con frecuencia al uso de la prisión preventiva como medio para restringir los derechos legales de las personas, en lugar de considerar medidas alternativas o penas de prisión más cortas.

La prisión preventiva permite expulsar a un individuo que no respeta las normas sociales de convivencia. Los actos mencionados provocan el hacinamiento en las cárceles.

Lo sorprendente es que, según se informa, hay 67.891 reclusos en las 67 cárceles del Perú (con una capacidad para 31.010 reclusos). Esto también es evidente en las naciones latinoamericanas. Además, el número de condenados en las cárceles peruanas se ha incrementado al doble, llegando a más de 71.000 individuos, lo que ha llevado a un estado de hacinamiento que supera el 124%. ¿En qué medida la realización de evaluaciones periódicas de la prisión preventiva, que se llevan a cabo sin la participación de las partes pertinentes, garantiza la protección del derecho a la libertad? En relación al objetivo de la



prisión preventiva en el contexto del concepto de presunción de inocencia, ¿qué medidas deberían implementarse para disminuir la población interna en las cárceles peruanas? Además, analizamos las posibilidades constitucionales y formales de introducir evaluaciones permanentes de oficio como presupuestos procesales.

El NCPP considera necesario que la prisión preventiva se base en condenas válidas de organizaciones criminales o, alternativamente, de sus miembros individuales. Esta necesidad se esboza frecuentemente en el apartado 2 del artículo 268. Esto constituye una contribución al Centro Nacional de Políticas Públicas (NCPP) en la creación de supuestos relativos a la probabilidad de fracaso y la probabilidad de fuga. Es crucial señalar que la congestión en las cárceles no sólo es causada por la detención preventiva, sino también por el limitado acceso a los servicios penitenciarios por parte de las autoridades competentes.

La tasa de crecimiento anual de la población carcelaria en Perú, en torno al 6%, es la más alta en décadas. Esto puede atribuirse a la mayor utilización de penas alternativas y a la reducción del porcentaje de detenidos antes del juicio. Existen datos empíricos que sugieren que la aplicación de la vigilancia electrónica como medida independiente puede reducir eficazmente el número de personas condenadas por delitos violentos y relacionados con las drogas que se enfrentan a penas más severas, una menor dependencia de los servicios penitenciarios y periodos de encarcelamiento más largos.

La presunción constitucional de inocencia es un derecho esencial que salvaguarda la justa aplicación y cumplimiento de la ley penal. El uso de la presunción procesal y constitucional de inocencia establece la libertad del



individuo, en la que se le reconoce como libre y con derecho a que se le prive de su libertad sólo si se demuestran ciertas conductas no probadas (artículo 2 de la Constitución). El documento al que se hace referencia es la Constitución Política del Perú. El sistema internacional de protección de los derechos humanos reconoce el derecho a la presunción de inocencia, tal como lo establece el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esto significa que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio justo y público, en el que se le hayan otorgado todas las garantías necesarias para su defensa. (s.p.)

El artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos abordan el mismo principio. Afirman que la Corte ha reconocido la importancia de la presunción de inocencia para sostener el propósito de las garantías judiciales. Este principio afirma que una persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

La libertad, en este sentido, se refiere a un derecho humano básico reconocido en varios acuerdos jurídicos internacionales. Afirma que todo individuo tiene derecho a la libertad personal y no debe ser sometido a prisión o confinamiento. Es crucial tener en cuenta que este concepto está explícitamente definido. Los límites de la arbitrariedad y el capricho vienen determinados por las razones y condiciones especificadas en la constitución política del Estado o las leyes establecidas en su seno.

Es fundamental ser consciente de las diversas preocupaciones que surgen en las conversaciones de los medios de comunicación y en las sentencias



de prisión preventiva, ya que desempeñan un papel vital en la defensa y promoción de un caso concreto.

## **1.2. Formulación del Planteamiento del Problema**

### **1.2.1. Pregunta General**

¿Cómo influye el discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú?

### **1.2.2. Preguntas Específicas**

¿De qué manera el discurso mediático incide en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú?

¿Cuáles son los factores que se dan entre el discurso mediático y las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva?

## **1.3. Justificación de la Investigación**

Uno de los aspectos más complejos en el ámbito penal es determinar si el fiscal instructor ha solicitado prisión preventiva. Si es apropiado permitir esta precaución. Sobre todo, existe una presunción constitucional de inocencia, que no es observada por los jueces y se limita a comprobar la presunción de prisión preventiva como lo instituye el artículo 268 del Código Procesal Penal.

Teniendo en cuenta este hecho, este estudio es pragmático, ya que pretende examinar los protocolos de seguridad de la prisión preventiva, que engloba dos derechos fundamentales protegidos por nuestra Constitución: la libertad y la presunción de inocencia, y ha adquirido una importancia práctica y social. La adopción de esta medida afectará gradualmente a diversos derechos,



y sólo se utilizará como opción final, tras las condiciones penales y constitucionales establecidas por nuestro sistema judicial. Basado en. La validez de los principios fundamentales de este acto y las estipulaciones esbozadas en el artículo 268 del Código de Procedimiento Penal.

Esta investigación permitirá a los jueces proteger los derechos fundamentales de los acusados inocentes examinando detenidamente la normativa relativa a la prisión preventiva en sus resoluciones judiciales, ya que actúan como guardianes del ordenamiento jurídico.

### **Justificación Metodológica**

Para esta investigación se utilizará la observación, método que demostró que los jueces de instrucción (según las resoluciones objeto de estudio) no analizan el alcance ni las dimensiones del principio de presunción de inocencia, ya que se limitan únicamente a verificar las penas de prisión. presupuesto. preventivo; Es por eso por lo que, a través de esta investigación, intentaremos demostrar a los jueces que el límite de la prisión preventiva no es el incumplimiento de los requerimientos establecidos por el sistema procesal penal, sino la distorsión del principio de presunción de inocencia.

### **Justificación Social**

Este estudio se justifica socialmente porque pretende eliminar el estigma social del discurso mediático que enfrentan las personas investigadas por la comisión de actos ilícitos. El papel de los medios de comunicación es importante, y cuando un juez concede la prisión preventiva a pesar de no tener experiencia ni investigación sobre el tema, los medios automáticamente sancionan aún más



duramente al investigado, lo que en cierto sentido significa culpabilizarlo. Este estudio busca evaluar esta situación, y los jueces a quienes corresponde evaluar la idoneidad y no de esta medida preventiva no deben limitarse a verificar el cumplimiento de los supuestos sobre la admisibilidad de la prisión preventiva, sino que sugiere que el cumplimiento de la presunción constitucional debe verificarse la inocencia. Y se completan las medidas preventivas de Ultima Ratio.

En resumen, la importancia de abordar este tema no es sólo por su impacto en la legislación penal y procesal penal, sino también su contribución para la toma de decisiones informadas y con conocimientos para ejecutar la medida cautelar de prisión preventiva adecuadamente, las garantías legales y procesales de nuestro ordenamiento jurídico penal.

## **1.4. Objetivos de Investigación**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar cómo influye el discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

OG1. Analizar de qué manera el discurso mediático incide en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú.

OE2. Determinar cuáles son los factores que se dan entre el discurso mediático y las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva.



## 1.5. Importancia y Alcance de la Investigación

### Importancia de la investigación

El impacto del discurso mediático en las decisiones judiciales relativas a la prisión preventiva es un asunto muy relevante e intrincado, particularmente en situaciones en las que la conexión entre los medios de comunicación y el sistema legal es sustancial. Para Perú y varias otras naciones, esta conexión puede tener consecuencias significativas para el trato justo de los individuos y el funcionamiento de los sistemas legales.

**Capacidad de influencia de los medios de comunicación:** Los medios de comunicación ejercen un impacto sustancial en la formación de la opinión pública y la interpretación de los acontecimientos. La presentación de casos judiciales en los medios de comunicación, en particular los que atraen la atención pública o implican a personas conocidas, tiene el poder de influir en la opinión pública sobre la culpabilidad o inocencia de un individuo, independientemente de las pruebas jurídicas reales.

**Presunción de Inocencia y Juicio Público:** La presunción de inocencia es un principio esencial de cualquier sistema de igualdad. Sin embargo, la cobertura mediática sensacionalista o sesgada del caso puede socavar este principio porque puede influir en la opinión pública contra el acusado e influir en las decisiones judiciales.

**Presión de los medios y decisiones judiciales:** los jueces pueden estar consciente o inconscientemente sujetos a la presión de los medios. La publicidad negativa y el constante escrutinio mediático de un caso particular pueden influir en las decisiones al presionar a los jueces para que eviten las críticas o satisfagan las percepciones del público.



**Ética y responsabilidad en el reportaje periodístico:** La ética y la responsabilidad periodística son aspectos importantes a la hora de informar noticias judiciales. Al informar, los medios deben equilibrar su deber de proporcionar información con el mantenimiento de la presunción de inocencia y la imparcialidad, y evitar influencias indebidas en el sistema de equidad.

**Necesidad de análisis crítico:** Este trabajo podría incluir un análisis crítico de un caso específico en Perú en el que se identificó la posible influencia del discurso mediático en las decisiones judiciales sobre prisión preventiva. Examinar la concordancia entre la cobertura de los medios y los resultados legales puede proporcionar una mejor comprensión de cómo están vinculados.

En resumen, examinar la influencia del discurso de los medios en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el contexto peruano es útil para comprender la dinámica de los medios en el sistema judicial y fomentar debates sobre la ética periodística y la equidad en la administración judicial.

### **Alcance de la investigación**

El tema de este estudio es el discurso mediático en los fallos legales relativas a la detención preventivamente. Abordar este tema requiere un enfoque multidisciplinario que integre conocimientos rigurosos de aspectos legales, éticos y periodísticos. A continuación se detallan algunos aspectos que podrían ser parte del alcance de este estudio:

El estudio investigó la influencia de la cobertura mediática en la opinión de los individuos sobre la delincuencia, centrándose específicamente en su impacto sobre las actitudes y creencias relativas a la prisión preventiva y su influencia en las decisiones judiciales. Se deliberó sobre la posible influencia que podría tener.

Se analizó la influencia de los medios de comunicación en la opinión pública en relación con el uso de la prisión preventiva. El estudio examinó el impacto de la representación mediática de casos destacados en la comprensión y las actitudes del público hacia el sistema de justicia penal.

El análisis se centró en las características y categorías de la cobertura mediática, que abarcan su tono, estructura y contenido, así como su correlación con la utilización de la prisión preventiva por parte de los jueces.

Este estudio examina el papel de la cobertura mediática en los prejuicios, ideas preconcebidas y procesos de toma de decisiones de los jueces en lo que respecta a la utilización de la prisión preventiva.

El estudio "Consideraciones éticas: la influencia de los medios de comunicación en la toma de decisiones judiciales" analizó las consecuencias éticas de la influencia de los medios de comunicación en los procesos de toma de decisiones de los jueces. También examinó cómo podrían los jueces reducir el impacto de la publicidad mediática en sus procesos de toma de decisiones.

El alcance de la investigación incluye un análisis exhaustivo de la base jurídica, una revisión de la jurisprudencia, un estudio detallado de los casos relevantes, una consideración de los aspectos éticos y morales y la formulación de recomendaciones para mejorar los procedimientos judiciales. Posible influencia de los medios.

## **1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación**

### **1.6.1. Limitaciones**

**La complejidad de las influencias:** Identificar y separar la influencia directa del discurso mediático en las decisiones judiciales puede ser complicado.



Los jueces pueden tomar decisiones basándose en múltiples factores, y discernir cuál es la verdadera influencia del discurso mediático entre estos factores puede ser un desafío.

**Dificultad para establecer causalidad:** Demostrar una relación causal directa entre el discurso mediático y las decisiones judiciales puede ser difícil. Aunque se puedan observar correlaciones entre la cobertura mediática y ciertas decisiones judiciales, establecer que la primera causa directamente la segunda puede requerir evidencia sólida y exhaustiva.

**Variedad de medios y narrativas:** Los medios de comunicación en el Perú son diversos y pueden tener diferentes agendas y narrativas. Analizar cómo cada medio influye en las decisiones judiciales puede ser complejo y requerir un análisis exhaustivo de múltiples fuentes mediáticas.

**Sesgos en la recopilación de datos:** La recolección de datos sobre la influencia del discurso mediático puede estar sujeta a sesgos. Por ejemplo, la selección selectiva de ciertos casos mediáticos sobre otros, o la interpretación subjetiva de la cobertura mediática, podrían influir en los resultados.

**Factores externos y contexto legal:** Otros factores externos, como presiones políticas o sociales, el estado de derecho, la eficacia del sistema judicial y la complejidad de las leyes, pueden influir en las decisiones judiciales y dificultar la atribución exclusiva de la influencia al discurso mediático.

**Limitaciones éticas y legales:** Llevar a cabo una investigación que implique recopilar información sobre casos judiciales actuales o material sensible puede toparse con limitaciones éticas y legales, sobre todo con la privacidad y el secreto de los procesos judiciales.



**Generalización de resultados:** Los hallazgos de un estudio específico pueden no ser generalizables a todos los casos judiciales. La influencia del discurso mediático puede variar dependiendo del contexto, el tipo de delito, la relevancia pública del caso y otros factores.

## 1.6.2. Delimitaciones

**Alcance de la investigación:** Esta investigación se limitó a decisiones judiciales relacionadas con la detención preventivamente en el Perú. La averiguación debería centrarse en los casos de alto perfil y su cobertura mediática, en particular cómo las redes sociales moldean las percepciones públicas e influyen en las decisiones judiciales.

**Tipo de medio:** la investigación solo se centró en medios de comunicación masivos, como medios impresos, artículos en línea, noticias transmitidas y plataformas de redes sociales. Se excluyeron todos los medios no destinados al consumo del público general.

**Marco temporal:** La investigación debe limitarse a un periodo de tiempo determinado, y el análisis debe examinar específicamente el impacto de la cobertura mediática antes o durante ese periodo en las decisiones de los jueces sobre la prisión preventiva.

**Procedimientos de toma de decisiones judiciales:** El estudio examinó los factores determinantes de la toma de decisiones judiciales en materia de prisión preventiva y la integración del impacto de los medios de comunicación en este proceso de toma de decisiones.

## 1.7. Hipótesis

**1.7.1. Hipótesis General** El discurso mediático influye de manera significativa en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú.

### 1.7.2. Hipótesis Específicas

La cobertura mediática determina significativamente en la objetividad al aplicarse la prisión preventiva.

El discurso mediático determina la imparcialidad al aplicarse la prisión preventiva.

## 1.8. Variables e indicadores

### 1.8.1. Variable independiente

Discurso mediático.

### 1.8.2. Variable dependiente

Decisión judicial, prisión preventiva.

### 1.8.3. Operalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
<b>Independiente</b> Discurso mediático	Medios de comunicación Opinión pública Presión mediática Calidad informativa	Difusión Descripción de conflicto Tv, radio, periódico, Redes Sociales Percepción social
<b>Dependiente</b> Decisión judicial, prisión preventiva	Prisión preventiva Elementos de convicción Pena privativa Riesgo de fuga Obstaculización	Complejidad Arraigo Administración de justicia Pruebas Gravedad de delito

*Nota.* Tabla de operalización de las variables del estudio de investigación.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. A Nivel Internacional

Se ha elegido para su revisión el trabajo de investigación titulado "Medios de comunicación y poder judicial", de Gerson Wilfredo Camarena Aliaga, de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España, de 2017. El trabajo ofrece un análisis exhaustivo de las investigaciones existentes en la materia y presenta el siguiente resumen y conclusiones:

En la época contemporánea, los medios de comunicación ocupan una posición crucial en el avance de las sociedades actuales, ganándose el acertado título de "sociedades de la información". Por lo tanto, también influyen en la vida cotidiana de quienes dependen únicamente de los medios de comunicación de masas para estar informados sobre su trabajo, su situación social y otros aspectos de su entorno.

Si se considera esto, queda claro cómo se relacionan los medios de comunicación y el poder judicial. Los primeros cumplen el deber de educar al público sobre la actuación del Estado en aquellos ámbitos en los que su autoridad se limita a la administración de justicia. Pero debido al tono económico



que ha moldeado el sentido y la dirección de los medios de comunicación, los procesos penales ya no se presentan como tales, sino que con frecuencia son utilizados como objeto de espectáculo, sensacionalismo, morbo, etc., lo que lesiona los derechos de todas las partes involucradas en el proceso, incluidos los derechos procesales y sustantivos, y daña la reputación del poder judicial.

En consecuencia, la creación de medidas preventivas o punitivas, así como su investigación, constituyen objetivos significativos que deben tenerse en cuenta durante el proceso de investigación. En consecuencia, este estudio examina diversas vocaciones pedagógicas que ofrecen enfoques sustitutos para contrarrestar los pseudojuicios mediáticos. En este método, se tiene en cuenta el alto nivel de complejidad del fenómeno, ya que puede manifestarse en muchas fases del proceso y tener aportaciones de diversas fuentes. En consecuencia, se sugiere emprender distintas acciones concertadas entre sí para evitarlos. El derecho de rectificación, los medios de comunicación, el avance del periodismo profesional, la correcta interpretación y aplicación del secreto de sumario y el derecho al olvido son algunos ejemplos. Sin embargo, también se están examinando una serie de medidas punitivas, entre ellas la violación de la reputación y la intimidad, así como el secreto sumarial (o "sales"), como medio de penalizar las actividades que, en última instancia, fomentan la creación de procesos paralelos. Examinamos su eficacia actual a este respecto, así como las lagunas que impiden controlar eficazmente estos fenómenos mediáticos.

Y las siguientes conclusiones: Exponer el papel que desempeñan los medios de comunicación en las sociedades modernas actuales -también denominadas "sociedades de la información"- ha sido uno de los objetivos del



presente estudio. Sólo así es posible comprender la disparidad de labores e intereses que motivan la actividad jurisdiccional y el compromiso periodístico. Los medios de comunicación actuales no tienen reparos en desvincularse del tratamiento jurídico de los asuntos legales para exponerlos al público bajo determinados formatos de "espectacularización", a pesar de que es evidente que cada una de estas actividades persigue y persigue objetivos distintos bajo lógicas diferentes. Como señala FERRAJOLI, esto dista mucho de lo que constitucionalmente puede entenderse como "correcto ejercicio de la función periodística." Lo expuesto puede. En primer lugar, es posible conceptualizar los medios de comunicación como herramientas o plataformas que facilitan la transmisión de información, o la comunicación. En esta primera etapa, podemos distinguir entre los medios de comunicación de masas, que son todas las instituciones sociales que utilizan medios técnicos de reproducción masiva (televisión, radio, periódicos, Internet, etc.) para difundir la comunicación, y los medios de comunicación privada o interpersonal, que permiten la comunicación dentro de la esfera privada y a un grupo muy reducido de personas típicamente identificables (correo electrónico, teléfono, etc.).

En segundo lugar, los medios de comunicación tienen un impacto trascendental en la evolución de la sociedad y de sus miembros. En su función técnica primaria de distribución masiva de información se integran otros papeles más sociológicos que apoyan las instituciones democráticas y la defensa de los derechos fundamentales de las personas. En consecuencia, hemos enumerado las más cruciales: instructiva, atrayente, convincente e informativa. Demostrar la finalidad política de las actividades de los medios de comunicación implica a los medios de comunicación, teniendo en cuenta sus enormes capacidades



comunicativas actuales y su obligación de apoyar la creación de un entorno propicio para su desarrollo mediante el ejercicio correcto y adecuado de estas funciones. La democracia en una sociedad libre está garantizada por la pluralidad política y por una opinión pública sin restricciones.

### 2.1.2. A Nivel Nacional

Benítez J. (2010), Una de sus conclusiones fue que los mecanismos de celeridad procesal del Nuevo Código Procesal Penal son instrumentos para lograr un proceso penal ágil, manteniendo los ideales y garantías que sirven de fundamento a un sistema acusatorio construido sobre garantes. Es evidente que su implementación en el distrito judicial de Huaura ha dado excelentes resultados, como lo demuestra la disminución de la carga de trámites, el desalojo del penal de Carquín y, lo más importante, la demostración de confianza ciudadana en el nuevo sistema de justicia penal; por estas razones, su implementación debe ser impulsada en todos los distritos judiciales; Los principios de oportunidad y de terminación anticipada del proceso, o los mecanismos de celeridad, son una alternativa para el buen funcionamiento del sistema procesal penal, según otra de sus conclusiones. Por ello, la formación de quienes supervisan el proceso penal es esencial y debe actualizarse periódicamente.

Miranda E. (2014) El Expediente N° 7624-2005-PHC/TC, resuelto por el Tribunal Constitucional, ordena que el juez penal otorgue la máxima prioridad a los casos en los que el imputado se encuentre en prisión preventiva. Si esto no se cumple, una medida que debería ser considerada como extraordinaria y preventiva podría terminar siendo utilizada para infligir graves daños físicos y



psicológicos a personas que no son culpables, menoscabando su capacidad de respuesta y violando el derecho humano fundamental a la dignidad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos es citada en el fundamento séptimo de la misma sentencia, que dice lo siguiente: el individuo en prisión preventiva tiene una situación jurídica muy difusa. Aunque se sospecha de él, aún no se ha determinado su culpabilidad. Hay que demostrar que los detenidos en tales circunstancias suelen experimentar un importante estrés personal debido a la separación forzosa de sus familias y comunidades y a la pérdida de ingresos. Es importante destacar el desgaste emocional y psicológico que esta situación les causa.

Rivera S. y Bailón A. (2013), La investigación titulada "La prisión preventiva como mecanismo para inducir el proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de Huaura" llega a la conclusión de que el artículo 268 del Código Procesal Penal establece que el fiscal es quien inicia la audiencia de prisión preventiva y que ésta se realizará dentro de las 48 horas siguientes. El acusado permanece detenido durante todo este período, que es aprovechado por la parte que ejerce la acción penal. El acusado permanece en prisión durante este periodo, que el titular de la acción penal aprovecha para reunirse con él en múltiples ocasiones y explicarle la naturaleza de la medida de coerción personal y las ventajas de un sistema de justicia penal negociado (finalización anticipada del procedimiento).

### **2.1.3. A Nivel Local**

Carmen Rosa Salas Achircana, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, 2016, "La prisión preventiva y la vulneración del derecho



constitucional de presunción de inocencia en Arequipa", cuyo resumen y conclusiones son los siguientes:

El nuevo Código Procesal Penal, aprobado en 2004, ha introducido numerosos cambios en el sistema de justicia penal peruano. Estos cambios buscan un equilibrio entre el aumento de la eficacia procesal y el pleno respeto de las garantías constitucionales por parte de los principales actores del sistema de justicia.

El modelo acusatorio ha sustituido al paradigma inquisitivo como aspecto más significativo de esta reforma procesal penal. Simultáneamente, como principal garantía del proceso, se diseña una metodología basada en la oralidad. Los cambios más significativos respecto al modelo acusatorio son el reparto diferenciado de las competencias de investigación entre la Policía y la Fiscalía, donde el fiscal dirige la investigación a lo largo del proceso en colaboración y coordinación con la Policía Nacional, que realiza una investigación operativa y técnica.

El carácter público de las audiencias, que favorece una mayor transparencia, contribuye también a la igualdad de armas entre los actores jurisdiccionales y la defensa, que participa activamente en todas las fases del proceso penal. Esto se traduce en un debate contradictorio entre las partes frente al juez.

Reconocemos el carácter acusatorio, oral, público y contradictorio del nuevo juicio a partir del contenido textual del NCPP 2004. Teniendo en cuenta estas premisas, y después de realizar una profunda investigación sobre el asunto, me pareció oportuno ofrecer algunas conclusiones como objetivo general. Cuando se trata de la prisión preventiva en el Perú, y específicamente



en el distrito judicial de Arequipa, puedo afirmar con certeza que se trata de la aplicación de la ley penal, del debido proceso, que es la investigación del delito por parte del Ministerio Público, que interviene de oficio a pedido tanto del Ministerio Público como de una parte que no necesariamente es la ofendida. Si su aplicación vulnera el derecho a la presunción de inocencia recogido en la Constitución, la prisión provisional es el resultado de ello. Dependiendo del tipo, la complejidad y la gravedad de los delitos en cuestión, el juez de instrucción puede, en situaciones debidamente justificadas, ordenar la prisión preventiva por un máximo de 9, 18 o 36 meses.

Debido a que la prisión preventiva es cada vez más común en todos los contextos de la justicia penal, se está convirtiendo en un tema polémico con opiniones divergentes en todos los sectores y una oposición significativa cuando se utiliza. Dado que un ciudadano sólo puede ser privado de su libertad después de ser vencido y declarado culpable a través de un debido proceso sin mayores argumentos que puedan poner en duda la majestad del Poder Judicial, es imperativo que las instancias correspondientes realicen un nuevo y mejor análisis de su aplicación, organización que, a pedido del Ministerio Público, se encarga de aplicarla en nombre del Estado peruano; por ello, considero oportuno brindar a los miembros del Jurado de Enjuiciamiento un análisis crítico y doctrinario sobre el uso de la prisión preventiva en nuestra nación y cómo impacta en la presunción de inocencia. Como último apartado de nuestra investigación sobre la Prisión Preventiva y la Vulneración del Derecho Constitucional de Presunción de Inocencia en Arequipa 2016, ofrecemos las conclusiones y recomendaciones relacionadas en base a ello.



Además, se establecieron conclusiones, En primer lugar, a pesar de que la solicitud de prisión preventiva debe hacerse oralmente y sin utilizar ningún tipo de documentación de apoyo, el fiscal lee los motivos de la solicitud en la gran mayoría de los casos. El fiscal no sustenta los factores que vinculan al imputado con las circunstancias investigadas, sino que su interés primordial es presentar y hacer valer los elementos de convicción para obtener la prisión preventiva.

Segundo: La mayoría de los fiscales sostienen que la pena a imponer superaría los cuatro años de prisión; muy pocos sostienen que el daño es grave y trascendente, que la actitud del imputado frente al daño es trascendente, o que el procedimiento derivaría en una pena muy grave.

Tercero: Los fiscales sostienen que las circunstancias y los antecedentes del acusado impedirían la admisibilidad de pruebas debido a su comportamiento y a la falta de vínculos familiares y materiales, lo que facilitaría su salida y evitaría la acción de la justicia.

Cuarto: Es más probable que los abogados defensores soliciten una medida cautelar distinta de la prisión preventiva en los casos en que sus clientes tengan argumentos sólidos y la pena prevista no baje de un tercio de la pena mínima.

Quinto: Mientras que algunos jueces prefieren examinar el expediente del fiscal durante la audiencia, la mayoría de los jueces prestan mucha atención a las partes durante la audiencia en apoyo a la prisión preventiva.

Sexto: "En la mayoría de los casos, para resolver la solicitud de prisión preventiva, los jueces aceptaron la presentación y aportación de pruebas orientadas exclusivamente a la solicitud de prisión preventiva, y muy pocos



jueces solicitaron la presentación de pruebas relativas a la posible responsabilidad y magnitud del daño causado por el acusado" .

Séptimo: Mientras que algunos jueces se centraron en el pasado del acusado y en las acciones que podrían impedir la admisibilidad de las pruebas, la mayoría de los jueces evaluaron el comportamiento del acusado durante el proceso y su voluntad de someterse a un proceso penal a la hora de determinar si debía ingresar en prisión preventiva.

Octavo: Aunque algunos jueces aportaron la fundamentación jurídica de su resolución sin mencionar sucintamente la acusación concreta, una mayoría significativa de tribunales estimó la solicitud de prisión provisional basándose en los argumentos y la petición del representante del Ministerio Fiscal.

Noveno: Los tribunales resolvieron en la mayoría de los casos desestimar la solicitud de prisión preventiva del Ministerio Fiscal y, en su lugar, ordenaron una simple comparecencia, que suele dar lugar a un recurso.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Antecedentes Legislativos de la Prisión Preventiva**

Los orígenes de la prisión preventiva pueden rastrearse en el artículo 79 del Código Procesal Penal de 1940, que se refería a la orden de detención y comparecencia. Esta disposición fue modificada posteriormente por la ley 24.388, que enumeraba específicamente los delitos a los que podía aplicarse la prisión preventiva. No puedo determinar si existen pruebas suficientes para sustentar la orden de detención. El artículo 2 del Decreto Legislativo No. 638 del 27 de abril de 1991 invalidó efectivamente este artículo. En consecuencia, entró en vigencia el artículo 135 del Código Procesal Penal de 1991. Según el artículo



135 del Código Procesal Penal de 1991, un juez está facultado para emitir una orden de detención si existe información inicial del Ministerio Público Provincial que establezca dos cosas:

1. Existen indicios suficientes de que se ha cometido un delito. El imputado está relacionado con el delito como autor o partícipe. Los cargos de director, administrador, socio, asociado, socio, administrador o socio por sí solos no son prueba suficiente cuando el delito subyacente se cometió en el curso de una actividad realizada por una persona jurídica privada.

2. Cuando la pena a imponer sea equivalente o superior a un año de privación de libertad, o cuando existan pruebas que indiquen que el autor está habituado a cometer el delito.

3. Si existen pruebas suficientes para establecer que el acusado tiene la intención de evitar o perturbar el procedimiento judicial. La pena legal por el presunto delito no es un indicador adecuado para determinar la intención de evitar o eludir la justicia.

Independientemente de ello, el juez penal está facultado para anular inmediatamente la orden de detención previamente emitida si las medidas de investigación adicionales ponen en duda la idoneidad de las pruebas que dieron lugar a la orden.

Este documento tuvo modificaciones posteriores a su publicación, a saber, mediante la promulgación de la Ley N° 27226, el 17 de diciembre de 1999, y la Ley N° 27753, el 9 de junio de 2002. Esta reforma estableció que la calidad de director, administrador, socio, colaborador, gerente o socio cuando el imputado haya cometido un delito en el ejercicio de una actividad desarrollada por una persona jurídica de derecho privado y lo que realmente se pretendió con



esta norma fue la determinación de la responsabilidad penal personalísima, ya que el miembro del directorio, el administrador, el socio, el colaborador, el director o el socio, responderá en la medida que haya participado en el hecho delictivo, sólo si existen otros elementos que vinculen al imputado con la paternidad del delito; del mismo modo, cerró el marco general en materia de peligrosidad procesal, exigiendo, al momento de determinar el riesgo de fuga, la existencia de indicios suficientes para determinarlo, eliminando las otras circunstancias del texto original.

Finalmente, la Ley N° 28726, publicada el 9 de mayo de 2006, modificó el numeral 2 del artículo 135 del Código Procesal de 1991, para ordenar la prisión preventiva, la pena probable debe ser mayor de un año de prisión y no mayor de cuatro años; o que existan indicios de la conducta habitual del agente delictivo. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 268 del Código Procesal Penal del 2004, las condiciones para dictar una orden de prisión preventiva son las siguientes:

- a) Que existan razones fundadas y válidas para creer que el imputado ha cometido o participado en un delito.
- b) La sanción que se impondrá es una pena privativa de libertad superior a cuatro años.
- c) Se puede inferir razonablemente, con base en los antecedentes del imputado y demás circunstancias del caso, que tratará de evitar ser capturado (peligro de fuga) o de entorpecer la averiguación de la verdad (peligro de obstrucción).
- d) Para dictar una orden de prisión preventiva, es necesario tener pruebas razonables de que el acusado es miembro de una organización delictiva o es probable que vuelva a formar parte de ella. Además, debe haber pruebas



de que el acusado puede utilizar los recursos proporcionados por la organización para facilitar su propia huida o la de otros acusados, o para obstruir la investigación.

Este artículo exige la concurrencia de elementos de convicción fundados y serios para valorar justamente la participación del acusado en un delito como autor o coautor. También se refiere a la versión inicial del Código de Procedimiento Penal de 1991. No obstante, los artículos 269 y 270 establecen mecanismos para determinar con precisión la presencia de riesgo procesal de elusión o paralización de la actividad probatoria en cada situación concreta.

### **2.2.2. La Prisión Preventiva en el Perú**

Según Cervera (2015), la prisión provisional es una medida cautelar restrictiva del derecho fundamental a la libertad personal. Solo procede cuando existe un riesgo para el éxito del proceso penal, como cuando existe una sospecha razonable y fundada de que se pretende obstaculizar la obtención de pruebas o cuando existen razones similares para temer una elusión en la aplicación de una condena firme. Además, su uso debe ser coherente con los principios de subsidiariedad, razonabilidad y proporcionalidad. Dicho de otra manera, es una medida no punitiva, y el Estado está obligado a abstenerse de limitar la libertad del detenido más allá de lo absolutamente necesario para garantizar que no obstruirá la administración de justicia.

Según Cervera (2015), la prisión preventiva es una medida cautelar que limita el derecho a la libertad personal de una persona. Cuando existe un riesgo grave para el resultado del proceso penal ya sea porque se pueden manipular pruebas o porque existe la posibilidad de que el delincuente evite el castigo- está



justificada. Las decisiones de prisión preventiva deben ajustarse a los criterios de racionalidad, proporcionalidad y subsidiariedad. Dicho de otro modo, se trata de una acción no punitiva, y el Estado está obligado a abstenerse de objetivos del proceso penal. Este mandato se limita a los casos previstos por la ley.

Manzini (2010) sostiene que presumir la inocencia de un acusado basándose únicamente en pruebas incriminatorias es una contradicción jurídica totalmente irracional y carente de sentido. El autor sostiene que la expresión "presunción de culpabilidad" es más adecuada en esta situación.

### **2.2.3. Naturaleza de la Prisión Preventiva**

De este modo, una serie de circunstancias ponen en duda la legitimidad de la utilización de la prisión preventiva para imponer penas. En consecuencia, nuestra aproximación a la legitimidad de la prisión preventiva muestra dos tendencias destacables: la procesal y el material.

### **2.2.4. Fines de la Prisión Preventiva.**

Según Hassemer (2003) la legitimidad de la prisión preventiva se deriva exclusivamente de estos intereses de aseguramiento: permitir un procedimiento en presencia del acusado con la oportunidad de averiguar la verdad y la imposición de consecuencias penales. Como tal, la prisión preventiva no puede perseguir objetivos de derecho penal sustantivo, sino que sólo puede aspirar a asegurar el procedimiento y la ejecución.

En el caso Carranza Alarcón vs. Ecuador la CIDH reitera que la prisión preventiva, al ser una medida excepcional, debe ser sometida por el Juez a una revisión periódica a fin de valorar si las causas, necesidad y proporcionalidad de



la medida se mantienen y verificar que el plazo de la medida no sobrepase los límites que imponen la ley y la razón.

### **2.2.5. Presunción de Inocencia y Prisión Preventiva.**

La presunción de inocencia es un derecho específico que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 2, inciso 24, apartado, y en el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del NCPP, que incluye la prisión preventiva. Este derecho presume una sentencia condenatoria firme, salvo prueba en contrario. Por ello, el contenido asociado a la presunción de inocencia es crucial para la legitimidad de cualquier protección preventiva en el ámbito penal.

### **2.2.6. Presupuestos de la Prisión Preventiva**

La prisión preventiva es considerada por el NCPP como una forma estrictamente jurisdiccional de coerción personal utilizada por el Ministerio Público en el marco de un proceso penal iniciado con rigor. Se trata de una situación en la que el riesgo de ocultar información o huir se une a la destrucción de fuentes de prueba. Así pues, se trata de restricciones provisionales de la libertad de una persona, incluida la detención preventiva, las detenciones judiciales sin orden judicial y las limitaciones de ayuda durante la detención.

En la medida en que ello no vulnere la presunción de inocencia ni equivalga a una medida punitiva. La prisión provisional y las valoraciones materiales son, desde este punto de vista, componentes legítimos y significativos de la condena. La información que describe la presencia de un delito en sus aspectos subjetivo y objetivo, relativa a su solicitud, y todo lo relacionado con el



acusado es lo que obtiene aquí el Ministerio Fiscal. Cuando a una pena de más de cuatro años de prisión se une el riesgo procesal, éste puede presentarse de dos formas, dependiendo de las particularidades del caso: riesgo de obstrucción o riesgo de fuga. Los artículos 268, 269 y 270 del NCPP proporcionan el fundamento jurídico.

### **2.2.7. Principio de Presunción de Inocencia.**

En el derecho penal su aplicación es auténtica y uniforme al considerar al principio de presunción de inocencia como un derecho fundamental, su importancia para una correcta aplicación es el objetivo de este análisis. Cuando se trata de la aplicación de la ley, el juez tiene autoridad para determinar si una persona es culpable o no basándose en las pruebas presentadas por el Estado y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Con esta aclaración, es posible expresar opiniones ambiguas vertidas por un gran número de personas o por los medios de comunicación, es decir, opinar sobre la culpabilidad de alguien sin conocer los hechos del caso, pero no se fundamenta en un valor jurídico que someta al individuo a un castigo.

### **2.2.8. El Nuevo Proceso Penal y sus Etapas.**

Somos conscientes de que el Estado debe controlar la represión de las conductas tipificadas como delitos o faltas registradas en el derecho penal para que la sociedad esté segura y protegida. La definición del proceso penal es una serie de acciones relacionadas y secuenciales que resultan de la comisión de un delito y todas están dirigidas hacia el mismo objetivo: la imposición de un castigo.



En este sentido, se trata de un conjunto de procedimientos que deben seguirse y completarse en el tiempo previsto para generar un hecho concreto.

## **Etapas del Proceso.**

### **a). Etapa primera comprende la investigación Preparatoria:**

Para que el Ministerio Público, a través de su representante, determine si la conducta en cuestión es punible, debe respetar los elementos de convicción de la acusación o de la defensa en esta primera sección antes de decidir si presenta o no cargos. El Ministerio Público lleva a cabo investigaciones preliminares, con o sin asistencia policial. Además, el Ministerio Fiscal puede tomar la iniciativa o las partes pueden solicitar que se haga. Puede iniciarlas el Ministerio Fiscal o solicitarlas una de las partes, siempre que se sigan los espacios y protocolos adecuados. Esta etapa se inicia con la noción de que puede tener.

#### ➤ La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares)

En el plazo de veinte días, el Ministerio Fiscal o la policía pueden intervenir para iniciar una investigación a fin de determinar si los hechos constituyen motivo para la fase preparatoria. Para ello, deben tenerse en cuenta dos consideraciones fundamentales: la criminalidad de los actos y el conocimiento de que se han cometido.

#### ➤ Etapa Preparatoria o Investigación Preparatoria.

En este punto, el Ministerio Fiscal no vuelve a tratar los asuntos tratados durante la fase preliminar, sino que inicia nuevas actuaciones de investigación que considera pertinentes. Esto se debe a que recientemente se han añadido elementos procesales.



## **b). Etapa segunda: Intermedia**

Esto incluye la elección del fiscal tras la conclusión de la fase de preparación, y también puede solicitar el sobreseimiento del caso. Por lo tanto, si este es el caso, el jefe del Ministerio Fiscal puede solicitar el sobreseimiento del caso:

- Cuando no haya forma práctica de ampliar el alcance de la investigación con nuevos datos.
- No existan pruebas suficientes para fundamentar una petición legítima de procesamiento del imputado.
- Existe una explicación para la justificación, culpabilidad o falta de castigo.
- El hecho no se llevó a cabo.
- Cuando el acusado no pueda ser considerado responsable del mismo.
- Se ha puesto fin a la actividad ilícita.

## **c). Tercera etapa: Juicio Oral.**

Dado que el procedimiento se basa en acusaciones, este paso se considera el más crucial. Las reglas de oralidad, publicidad, no contradicción e inmediatez - es decir, la identidad física del tribunal, el procedimiento y el deber de apoyar al acusado y a la defensa- rigen ahora el caso. Una audiencia pública no puede ser cancelada una vez que ha sido programada; sólo las excepciones legalmente permitidas permitirán su suspensión hasta que se encuentre una resolución. Para que la grabación pueda ser sintetizada y grabada, es necesario contar con apoyo técnico y audiovisual. El presidente del Tribunal Universitario o el juez penal supervisa el desarrollo y la continuación del procedimiento y se asegura de que la defensa y la acusación de las partes sean.

### **2.2.9. Teoría del Garantismo Penal**

Su fundamento es una teoría general del garantismo, que presenta una teoría particular del Estado constitucional de derecho; es decir, una teoría que alienta y motiva la construcción de los principales muros jurídicos, cuyo objetivo es salvaguardar las libertades individuales frente a diversas formas de ejercicio arbitrario del poder. Dado que las políticas más autoritarias y antigarantistas pueden coexistir con la simple obediencia del juez a la ley, el garantismo no es ni simple legalismo ni coherente con la ausencia de restricciones legales al poder legislativo.

La premisa de que el poder debe anticiparse a los abusos y que éstos deben ser contrarrestados mediante la creación de un marco jurídico que utilice la palabra "garantía" para referirse a un sistema de límites, conexiones y garantías para la protección de los derechos es el fundamento de la teoría de las garantías penales. En tres contextos, el término "garantía" hace referencia a tres teorías jurídicas diferentes: la normativa (el modelo del Estado de Derecho), la teoría jurídica (la del "positivismo jurídico crítico" frente al positivismo jurídico dogmático) y la filosofía política (que fundamenta el Estado en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos).

### **2.2.10. Teoría del Derecho Penal Mínimo**

Esta línea de política criminal reconoce las limitaciones del actual sistema de justicia penal en su intento de suprimir la delincuencia. Esto implica el proceso de estigmatización, la naturaleza selectiva del sistema de justicia penal, la lentitud de los tribunales y la oscuridad del delito. Fomenta la reducción del alcance de la legislación penal al nivel más bajo que la sociedad acepte. Es



evidente que el "máximo grado de protección de las libertades de los ciudadanos en materia de discrecionalidad punitiva" está relacionado con el derecho penal mínimo. Junto con otras teorías, esta teoría sugiere despenalizar multitud de conductas, incluidos los delitos contra la familia y la moralidad pública.

### 2.2.11. Teoría Negativa de la Pena

La teoría del castigo de Zaffaroni se basa en la idea de que la dinámica del poder interviene en la resolución de conflictos en cualquier comunidad. Ninguna sociedad reconoce que el poder formalizado intervenga en todos los conflictos, pero todas aceptan que no lo hace en la mayoría de ellos.

Aclara que los principales modelos de toma de decisiones son la forma en que los organismos políticos planifican su intervención en un frente concreto del conflicto:

- a) Compensatorio
- b) Armonioso
- c) Coercitivo
- d) Punitivo y
- e) Terapéutico.

Cabe aclarar, que, de los cinco modelos enunciados, el modelo punitivo no es muy bueno para la resolución de conflictos, porque al encarcelar no resuelve el problema, sino que lo suspende, dejándolo pendiente en Si se adopta un criterio de construcción teleológica, se evitan todos los aspectos negativos de las teorías positivas.

Este criterio pretende proteger los bienes jurídicos, o la seguridad jurídica, pero en lugar de crear la falsa impresión de que blindo a la víctima frente a otras



amenazas, asume el compromiso real de proteger a quienes se ven realmente amenazados por la expansión incontrolada del poder punitivo.

Según esta teoría, el castigo no es más que un simple acto de soberanía o poder que no sirve para nada. "El concepto de castigo no es un concepto jurídico, sino un concepto político; quien busque el fundamento jurídico del castigo debe buscar también, si no lo ha encontrado ya, el fundamento jurídico de la guerra"

### **2.2.12. Teoría de la Prevención**

Existen diversas teorías preventivas. Por un lado, la noción de prevención especial afirma que el objetivo de la pena es la prevención dirigida a determinados delincuentes (especiales) a través del Plan Marburg. Así, en esta perspectiva, la prevención especial se denomina "el fin de la pena". La noción de prevención especial es una teoría relativa al objetivo de prevenir el delito, en contraposición a la idea de retribución absoluta.

El principio de resocialización, en el que actualmente hacen hincapié sus defensores, es el fundamento de la teoría preventiva especial. Su mayor defecto es que, a diferencia de la teoría de la retribución, no ofrece directrices para decidir el castigo. Como resultado, el culpable permanece entre rejas hasta que se demuestre su inocencia.

La teoría de la prevención especial aborda el tema de qué tipo de educación y terapia adecuadas deben recibir los varones adultos por parte del Estado. Otra teoría que tiene como precursora la siguiente es la teoría de la Prevención Especial Negativa: Para algunos fines de la prevención negativa, la criminalización también se dirige a la persona criminalizada, pero lo hace a



expensas del daño infligido al cuerpo social y del daño que se le hace, en lugar de mejorarlo. Su objetivo es contrarrestar los impactos de la criminalización. No suele ser el caso. propiedad manifiesta distinta, aunque en conjunción con rasgos anteriores. Las ideologías centradas en las energías renovables pierden influencia y quedan marginadas cuando se quedan cortas o son rechazadas.

La idea de la prevención especial activa es decir, dejar indefenso al sujeto cuando se aplica la primera medida preventiva- se combina con la teoría de la prevención especial negativa en lugar de servir como su manifestación exclusiva. Teoría psicológica de la coerción: La finalidad del castigo no es tomar represalias o influir en el culpable, sino influir en el público en general; debe transmitirse mediante amenazas y castigos", según esta idea.

Esto se conoce como teoría general de la prevención, ya que afecta al público en general y no sólo al individuo culpable. Una ventaja a tener en cuenta son las profundas implicaciones psicológicas, que demuestran que muchos hombres recurren a medios ilegales para satisfacer sus deseos; sin embargo, se afirma que dejarán de hacerlo cuando se den cuenta de que al hacerlo fracasarán y sufrirán daños importantes. La principal queja es que sólo un pequeño porcentaje de los hombres que tienen tendencias delictivas se comportan de una manera que les hace susceptibles de intimidación.

### **2.2.13. Principio de Presunción de Inocencia y sus Garantías.**

#### **La presunción de inocencia**

Es una garantía individual y un derecho público garantizado por la Constitución a las personas. Está sujeta a los requisitos de la autoridad existente (con o sin jurisdicción penal) y a los procedimientos ante ella (tanto penales como no



penales). A menos que el tribunal competente determine lo contrario de acuerdo con el debido proceso, las acusaciones de cargos relacionados con la comisión de delitos no se consideran creíbles, y las medidas que restringen la libertad o los derechos del acusado se consideran excepcionales. derechos adicionales garantizados por la Constitución.

Es decir, hasta que no se demuestre que el imputado es autor de un determinado acto, sea o no delito (en el sentido de autoría), no se le puede acusar ni identificar como autor, a menos que: No se pueda. De conformidad con la ley, se emitirá una orden que acredite la correcta autoría con base en las pruebas aportadas. Sin embargo, creemos que el punto más importante planteado por el señor Benavente es la consideración de excepciones que limitan libertades y otros derechos que son inherentemente constitucionales. Actualmente existe una tendencia a declarar culpables a todos los procesados que se encuentran sujetos a medidas de prisión preventiva, con graves consecuencias una vez aplicada dicha medida y que atenta contra su dignidad y efectiva integración en la sociedad, opinión que compartimos, ya que se trata de una situación que verse comprometido. Incluso si son liberados, su tratamiento después de la liberación será diferente al anterior, por lo que pueden quedar aislados simplemente por estar en este contexto.

La presunción de inocencia está protegida por la Constitución en nuestra nación y sirve de garantía en los procesos penales. Desde este punto de vista, el contenido del apartado 24 del artículo 2 es exactamente el mismo cuando se refiere a que, toda persona tiene derecho a: La libertad y la seguridad individuales. Mientras una persona no sea declarada culpable ante un tribunal, todas se consideran inocentes. Este derecho no sólo es aplicable en derecho



penal, sino que tiene una amplia aplicabilidad en todos los ámbitos como derecho constitucional, para efectos de este estudio, sólo se analiza el ámbito penal, en concreto de la legislación.

Así, en la sentencia N° 00156-2012-PHC/TC, fundamento 44 y 45, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete Supremo de la Constitución explicó: Que, la violación del derecho a la presunción de inocencia como regla para el tratamiento de los imputados fue confirmada por la Corte Interamericana en Cantoral Benavidez vs. Perú. Porque “el señor Cantoral Benavidez fue expuesto en los medios de comunicación en 2018”, aunque aún no había sido juzgado, había presentado un sonado caso como autor de traición a la patria, y había sido perseguido o condenado.

Además, preciso que la presunción de inocencia es una teoría de sentencia que establece que deben reunirse pruebas adecuadas pertinentes a la acusación y utilizarse con las debidas garantías procesales para demostrar la responsabilidad penal de una persona. El artículo 2 (1) del Preámbulo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que el acusado será juzgado culpable si existe alguna duda sobre su responsabilidad penal.

Debido a esta presunción de inocencia, no se puede atribuir al acusado la carga de la prueba. Esto se debe a que lo que se sanciona en esta situación no es lo que se probó durante el juicio u otro procedimiento, sino lo que el acusado no probó. Se trata de demostrar su inocencia. Por ello, el Tribunal determinó en la Sentencia del Tribunal Constitucional expediente N°08811-2005-PHC/TC que la presunción de inocencia es un derecho reconocido.



## 2.3. Discurso Mediático

Un discurso es evidentemente una forma de transmitir un mensaje, pero el discurso mediático, es una forma de transmitir un mensaje, en la que el emisor transmite un mensaje creado principalmente para persuadir a los receptores, con la finalidad que ellos reaccionen de una manera específica.

El discurso mediático manifiesta su intención antes de ser difundido, porque analiza los tipos de reacciones que trata de provocar, especialmente con respecto a un tema tan importante como en la presente investigación es la prisión preventiva de una persona que aún está siendo investigada.

A través de los tiempos y con la evolución de los medios de comunicación, las personas escuchaban frecuentemente a la prensa, de la radio y la televisión en sus formatos tradicionales y digitales, sin embargo, hoy en día el internet es una herramienta que es utilizada con más frecuencia y los medios de comunicación que no se califican a sí mismos como captadores de atención han perdido a sus oyentes y televidentes, dejando las informaciones culturales o las relacionadas con la educación en segundo plano.

Los medios de comunicación se ven obligados a aplicar políticas de difusión o preservación de sus oyentes y televidentes, aquí ingresan también una situación social como fue la pandemia por el Covid-19, que género que las personas se comuniquen por medio de las redes sociales, volviéndola una forma de comunicación más frecuente, que se ha expandido, a través del fenómeno que llamamos globalización.

Las redes sociales, se utilizan como un instrumento de la indignación y de la cólera pública, que puede acelerar la invasión de la emoción y propagar una



sensación de miedo y de victimización e incluso introducir de nuevo en el corazón del individualismo moderno el mecanismo del chivo expiatorio.

## 2.4. Prensa mediática

Según Páez (2018) indica que la prensa mediática, comprende un rol indirecto en la sociedad pero que, en esencia, repercute en el quehacer diario de un individuo, aun perteneciendo a cualquier sociedad.

Las presiones mediáticas se caracterizan por ser impositivas y manipuladoras, debido a ello es fundamental controlar sus efectos negativos, esto debido a que se produce una falta de equilibrio en los sistemas de justicia, induciendo al rencor y odio poco fundamentado en personas que, en algunas ocasiones, son inocentes.

Los ciudadanos son bastante influenciados por la prensa tanto televisiva, radial y también por las redes sociales, debido a que estas se encuentran en todas partes. Muchos ciudadanos no conocen con precisión las cuestiones jurídicas criminalísticas y por ello pueden ceder a la presión mediática, tomando posiciones en base a lo que escuchan o lo que ven frecuentemente.

En el Perú, el mercado de prensa escrita es un oligopolio dominado por dos empresas. El Grupo, el Comercio domina el mercado en dimensiones que exceden todos los límites a la concentración con un el 78 % del mercado de prensa escrita, seguido por el Grupo La República, con el 16 %.

Esta hiperconcentración de medios coexiste con un descenso sostenido de la confianza a los medios de comunicación por parte de la ciudadanía.



## **El discurso Mediático en las resoluciones jurisdiccionales sobre prisión preventiva.**

Para Fernández (2018), el discurso Mediático en las resoluciones jurisdiccionales es un suceso social que ha aparecido en diversas ocasiones históricas recibiendo distintas clasificaciones y siendo interpretado a través de diferentes formas.

Este fenómeno afecta de manera considerable a la sociedad peruana en la vida social. Por ello es fundamental que estos temas se investiguen algunos periodistas que se dedican a temas judiciales, usualmente destinan un tiempo considerable de estudio y recopilación de información, sin embargo este esfuerzo no lo realizan todos los periodistas, no utilizan como panelistas a abogados y en la mayoría de los casos las personas que se refieren a temas como la prisión preventivas no son personas capacitadas, todo ello conlleva a una tergiversación de la realidad, posicionando a líderes de opinión como líderes de barrio que inducen información inexacta y con declaraciones infundadas.

### **2.5. Presión mediática y el Poder judicial**

Fernández (2018) indica que en estos tiempos vivimos en una sociedad mutable y cambiante, que afecta directamente en la mirada institucional del ciudadano, pues todos los entornos informativos se vuelven en jueces populares que en teoría cumplen con los deseos de la población; sin embargo, esto no siempre resulta en una forma adecuada de rendir o hacer justicia.

Los ciudadanos transfieren reclamos a los operadores de justicia a través de las redes sociales, dicho claramente critican a los jueces en base a las noticias que



se difunden a través de los medios de comunicación, sobre supuestos hechos delictivos.

Los ciudadanos exigen que el Ministerio Público y el poder judicial ejecute bien sus tareas, porque la información de los medios no propicia cotejar que el garantismo penal tiene por significado el goce de mecanismos idóneos con los que cuenta todo involucrado en el sistema penal, la prensa no informa que, con la finalidad de asegurar y efectivizar la protección personal ante el Estado y del respeto irrestricto de los derechos fundamentales vinculados a un proceso penal, de todo ser humano. Las personas no saben, que sí existen otros instrumentos alternativos a la prisión preventiva, que no priva de la libertad a un procesado y a su vez garantiza su investigación hasta un juicio, sin necesidad de que vaya a prisión de forma preventiva, esta ceguera se debe a que la información que emiten en las redes, no son mecanismos de mediación o prudencia en la información, porque lo que se vende es la privación de la libertad de un funcionario corrupto o un excandidato e incluso de un avezado delincuente que vaya ingresar al establecimiento penitenciario, eso se vende primero.

Según Tavosnanska y colaboradores, cuando exponen que “ante la ausencia de una política criminal clara y determinada, los medios llenan ese lugar manipulando la información y creando a menudo necesidades ficticias o exageradas. Ello nos conduce a pensar el rol determinante que tienen los medios de comunicación en cuanto a la difusión del sentimiento de inseguridad que, tal como lo mencionamos anteriormente, se enrola en el sentido restringido del término. Cabe señalar que este precario diagnóstico discursivo, es decir, el de vincular exclusivamente la inseguridad con el ámbito de la seguridad personal, sea ésta física o de bienes individuales o colectivos, termina instaurando en la



opinión pública la idea de que el origen de las tasas delictivas se debe a la falta de severidad en cuanto a los montos de las penas”.

Que, nos permite afirmar que, por el mero hecho de ser jueces, son desmeritados hasta llegar al punto de la difamación pública. La prensa es la encargada de decretar a quién se tiene que salvar o no. Abusando de su poder llamado derecho a la expresión, con la de hacer y deshacer a su placer.

Tanto es así que, cuando un juez decide dar libertad a un funcionario presunto falsificador o un excandidato investigado por corrupción, porque no encontró graves y fundados elementos de convicción ante un requerimiento de prisión preventiva, se muestra la imagen a la población de que este Juez funcionario público es un mal juzgador.

## **2.6. Casos Mediáticos en el año 2023.**

En el primer semestre del año 2023, se registraron un total de 5860 casos en proceso relacionados con presuntos actos de corrupción, donde Lima lidera con un 19 % de los casos con un total de 1115, seguido por del departamento de Áncash, que representa un 7.8 % con un total de 459 casos.

El 93 % que asciende a un total de 5430 se encuentra en la etapa de investigación preliminar, que es una fase que corresponde a la investigación preparatoria del proceso penal, donde se da inicio a la investigación.

Esta etapa busca, entre otros, recabar los elementos de convicción. Según la fuente de la defensoría del pueblo. Las municipalidades son las entidades más agraviadas, concentrando más del 41 % del conjunto de casos registrados y en segundo lugar se encuentran los gobiernos regionales, que



acumulan un 17 % de los casos y más del 45 % de los casos reportados corresponden a presuntos delitos de colusión y peculado.

### **La Libertad: Poder Judicial ordena prisión preventiva contra acusado de matar a un perro.**

La Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte de La Libertad, integrada por los magistrados Oscar Alarcón Montoya, Manuel Loyola Florián y Julio Neyra Barrantes acogieron la apelación presentada por el Ministerio Público e impusieron mandato de prisión preventiva, previamente el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de La Libertad declaró infundado el pedido de prisión preventiva, hecho que fue duramente criticado.

La prensa informo induciendo a la ciudadanía y alegando que el Poder Judicial dicte sentencias contra personas que cometen actos de crueldad contra animales porque nada asegura que quienes cometan estos delitos agredan a ancianos, menores de edad y mujeres y el Poder Judicial tiene que prever y educar a través de estas sentencias.

Entonces la Primera Sala Penal de Apelaciones revocó la medida de comparecencia con restricciones y dispuso nueve meses de prisión preventiva contra Emiliano Paico Zumaeta sindicado como el autor del asesinato de un perro de nombre Teo.

### **Ancash: Los elegantes de Áncash**

El doctor Miguel Ángel Dueñas Arce, a cargo del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Áncash, declaró improcedente el requerimiento fiscal de prisión preventiva, por el plazo de 36 meses, en contra



de 30 imputados, implicados en el caso denominado como 'Los elegantes de Áncash'.

El magistrado preciso en su decisión que, el Ministerio Público no sustentó el quinto presupuesto para que se dicte la referida medida coercitiva, lo cual se refiere al plazo de la prisión preventiva y de no haber sido justificado ni motivado por qué solicitó los 36 meses de prisión preventiva, la imprecisión en el requerimiento escrito afectaría el derecho a la defensa de los investigados y genera una afectación al debido proceso.

La prensa cuestiono la decisión, señalando que a los imputados se les investiga por los delitos de cohecho y organización criminal, en agravio del Estado, Dirección Regional de Transportes de Áncash, y afirmaron que la organización realizaba cobros ilícitos de dinero para cumplir o dejar de cumplir sus acciones funcionales, en la obtención, revalidación y recategorización de licencias desde el año 2020 por lo que la decisión de no imponer mandato de detención fue cuestionada.

### **Lima: Betssy Chávez**

La ex titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, cumple una prisión preventiva de 18 meses por disposición del Poder Judicial y viene siendo investigada preliminarmente por presunta rebelión y conspiración.

El juzgado al resolver la medida de prisión preventiva señaló, que el arraigo, según la nueva información documental proporcionada no es de calidad y no permiten acreditar que tiene fuente de trabajo sostenida, y que pretendía huir pero no pudo hacerlo tal situación unida a su falta de arraigo laboral sólido hace factible el mandato de prisión preventiva requerido por el Ministerio Público



y que ocultó elementos de investigación, por lo que se cumplen los supuestos de los incisos 1 al 4 del artículo 269 del CPP.

Sin embargo, la prensa informo aseverando que Betssy Chávez pasó su primera noche en la cárcel por haber participado del golpe de Estado de Pedro Castillo sin analizar la resolución judicial.

### **Lima: Pedro Castillo Terrones**

El 9 de marzo del 2023, el juez supremo peruano, Juan Carlos Checkley, impuso tres años de prisión preventiva para el exmandatario Pedro Castillo Terrones por un caso de presunta corrupción y delitos de organización criminal, en dicha investigación, la Fiscalía había solicitado prisión preventiva contra Juan Silva y Geiner Alvarado, exministros de Transporte y Vivienda, funcionarios que trabajaron durante el gobierno de Pedro Castillo Terrones, a quienes se les atribuye la presunta comisión de diferentes delitos, entre ellos organización criminal, tráfico de influencias y colusión en agravio del Estado.

La prisión preventiva se justificó en que no se trata de un juicio común, sino uno que reviste de alta peligrosidad. Además, en la resolución se fundamenta que el expresidente está en prisión tras haber intentado disolver el Congreso, movimiento interpretado como un golpe de Estado y que obstaculizó a la Justicia amedrentando a testigos.

Que, el juez supremo, Juan Carlos Checkley, dicto mandato de prisión preventiva por 36 meses, sin embargo, la prensa informo a la población afirmando con el siguiente enunciado: "Juez sentenció al expresidente Pedro Castillo, tras haber intentado disolver el Congreso".

### **Piura: Los Operadores de la Reconstrucción**



En septiembre, el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder ejecutó la orden judicial de allanamiento y registro domiciliario con descerraje en la vivienda y despacho del congresista Guillermo Bermejo, por presunto tráfico de influencias por supuestamente haber recibido dinero a cambio de la ejecución de obras en el distrito La Unión, en Piura.

La orden fue autorizada el juez supremo Juan Carlos Checkley, del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema, a pedido de la fiscal de la Nación, Patricia Benavides. Después el Poder Judicial dictó 20 meses de prisión preventiva contra Francisco Jara, ex asesor del congresista Guillermo Bermejo, y otros dos implicados en el caso 'Los Operadores de la Reconstrucción'.

Sin embargo, para los implicados Robert López, exdirector ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y los exfuncionarios Máximo Palacios y Joseph Lombardi, también imputados por organización criminal, colusión agravada y lavado de activos el juzgado ordenó 36 meses de impedimento de salida del país y reglas de conducta, decisión que fue cuestionada en los medios por lo mediático de la noticia en las redes, se cuestionaba que debía imponerse mandato de prisión contra todos los implicados.

## **2.7. Marco Conceptual**

### **2.7.1. Auto Judicial**

Con esta sentencia, el tribunal toma decisiones basadas en las pretensiones de las partes, poniendo así en claro los distintos casos relativos a las cuestiones principales en litigio. Cada auto tiene sus propias



razones y consideraciones. Según Monroy (1996, p. 545), la elaboración lógica y jurídica de un auto por parte de un juez da como resultado un documento diferente al de un estatuto, y el juez tiene en cuenta el significado del auto durante este proceso. destaca el género. Salvo algunas excepciones, no dirigen el proceso, sino que permiten resolver pequeñas cuestiones y que el proceso siga avanzando.

### **2.7.2. Delito**

Un delito se caracteriza por ser un comportamiento común, ilegal, imputable y responsable que es punible por ley y, en determinadas situaciones, por normas objetivas de castigo. Es una acción u omisión prohibida por la ley y considerado delito. Es un acto "imputable" según la ley. Esto indica que varios sistemas de justicia penal tienen clasificaciones (descripciones) distintas para el comportamiento en cuestión. "Sólo se puede empezar a comprender lo que es un delito desafiando a la propia ley si se reconoce como una verdad incuestionable que no puede haber delito sin ley y que las actividades que violan la ley no son castigadas".

Alguien que es objeto de una acusación específica. Terminología utilizada para designar al sujeto de acciones penales o sancionadoras.

### **2.7.3. Orden de detención**

Para garantizar que los procedimientos no se vean obstaculizados, interrumpidos o retrasados en modo alguno, el juez de instrucción penal está facultado para impedir que el acusado cometa un delito.



## **2.7.4. Medida preventiva**

Medida que el juez puede aplicar en el curso de la investigación penal para preservar los derechos de la víctima, proteger los intereses de las víctimas potenciales, deshacer o atenuar las consecuencias del delito, etc.

## **2.7.5. Uso de la fuerza**

Es la intromisión coactiva del Estado en el espacio de autonomía jurídica de un individuo, dirigida a las facetas de la vida de esa persona que conforman un bien o valor jurídico. Por su parte, Calderón aclara que las tácticas coercitivas son formas temporales de garantizar los objetivos

## **2.7.6. Pena**

Según Bramont (2000). Es la respuesta del Estado al delito se conoce como castigo penal, que se define como la denegación de derechos al delincuente.

## **2.7.7. Proceso penal**

Es un conjunto de acciones, documentos y protocolos relacionados con la ley que fueron creados por primera vez por la legislatura estatal y que son llevados a cabo por quienes trabajan en el sistema de justicia penal. con el objetivo de convertirse en una institución del derecho penal. Los propios Estados tienen jurisdicción y deciden sobre la aplicación del derecho penal a casos particulares.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. Enfoque de la Investigación

Los enfoques cuantitativos deberían utilizar la recopilación de datos para análisis posteriores sin preocuparse demasiado por la admisibilidad de la recopilación de datos. En el mismo sentido, observamos que las variables son capaces de explicar el fenómeno estudiado tal como está escrito, sin poner demasiado énfasis en la aproximación de dichas variables.

#### 3.2. Método Aplicado en la Investigación

Se utilizó un método deductivo. El principal objetivo de este argumento es asegurar y verificar que los objetivos son aplicables a la práctica en la que se desarrollan las variables y se basa en objetivos específicos y comunes al conocido método en lugar del método del embudo. afuera. Entre la comunidad investigadora colectiva, tiene la mayor capacidad y aplicación en la actualidad para poder preparar trabajos de investigación para futuros estudios de este tipo.

#### 3.3. Tipo de Investigación

El estudio actual es transaccional, el transcurso de recopilación de búsqueda y los antecedentes logrados fueron subsiguientemente procesados para lograr instantáneamente los efectos requeridos para este estudio. Los datos



se recopilarán en un único momento durante todo el proceso de preparación de este estudio.

### **3.4. Nivel de Investigación**

El tipo de investigación es de naturaleza descriptiva simple, lo que significa que sigue el trabajo de las propias variables de investigación. Esto se debe a que la tarea del doctorando es describir y observar las características, fenómenos y otros aspectos que surgen de las variables utilizadas en el trabajo de investigación, así como identificar los principales atributos que se han identificado como variables con características, que sirven como límites para otros aspectos del modelo de selección.

### **3.5. Diseño de Investigación**

En la realización de la investigación se siguieron directrices y parámetros estrictos de diseño no experimental. Dado que no hubo manipulación de las variables, el investigador eligió este modelo. Además, el diseño de estudio no experimental sugiere que el investigador se limita a observar y medir las variables independientes en lugar de modificarlas activamente. Dicho de otro modo, el entorno o las condiciones en las que se lleva a cabo la investigación no se alteran directamente.

### **3.6. Población y Muestra**

#### **3.6.1. Población**

Después de analizar los datos y la información recopilada, se buscó obtener los resultados y datos esperados para este estudio de investigación. Se eligió a la población de estudio y se utilizaron los métodos de investigación más adecuados y efectivos. Esto se debe a que la población está conformada por 80 profesionales del sistema de justicia, incluyendo jueces, trabajadores del



poder judicial y abogados litigantes de la ciudad de Juliaca, quienes están directamente relacionados con el tema de estudio. Es importante que las personas que tengan una relación directa con el tema participen y utilicen los métodos correspondientes.

Para describir con precisión la población y la muestra, Ñaupas (2018) señalan lo siguiente respecto a este acto:

El número total de unidades de investigación que cumplen con los criterios para ser clasificadas como tales se conoce como población. Mientras que la muestra es un subconjunto de la población, estas unidades pueden ser individuos, grupos, cosas, hechos o eventos que exhiben las cualidades necesarias para la investigación (p. 334).

### 3.6.2. Muestra

La muestra del estudio está conformada por 80 operadores de justicia, es decir, personas directamente involucradas en el tema de estudio, entre jueces, empleados judiciales y abogados litigantes de la ciudad de Juliaca. Además, el tipo de muestra es no probabilística y censal, lo que significa que fue extraída de toda la población objeto de la investigación.

### 3.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de información

#### Técnicas de la investigación

**Análisis Documental:** A través de la recogida directa de información de determinados expedientes, se pudo acceder a los expedientes, a los papeles, al formato del juicio y a otros aspectos formales y significativos que dictan la medida cautelar de la detención, así como el efecto que ésta ejerce. Además de los medios de análisis de este fenómeno y sus efectos en la protección y defensa



de los derechos del imputado en casos particulares, se realizó un estudio documental de precedentes y doctrina legal.

**Técnica de Encuesta:** Con el fin de obtener los resultados deseados para la tarea de investigación, el enfoque real a aplicar es la investigación, que se emplea repetidamente como un conjunto de procesos, así como una herramienta en sí misma para adquirir los hallazgos más eficientes y objetivos. Creemos que el cuestionario es el más adecuado por las características de la investigación, que permiten crear el conjunto de preguntas necesarias para esta tarea y pretenden fidelizar a los lectores mediante la elaboración del instrumento.

**Técnica de Observación:** Con el fin de obtener los resultados deseados para la tarea de investigación, el enfoque real a aplicar es la investigación, que se emplea repetidamente como un conjunto de procesos, así como una herramienta en sí misma para adquirir los hallazgos más eficientes y objetivos. Creemos que el cuestionario es el más adecuado por las características de la investigación, que permiten crear el conjunto de preguntas necesarias para esta tarea y pretenden fidelizar a los lectores mediante la elaboración del instrumento.

## **Instrumentos**

El instrumento seleccionado y utilizado fue el cuestionario, cuyas normas permiten orientar y analizar las preguntas en una muestra representativa de los principales sectores. Además, hace que el proceso sea más eficaz al permitir la creación de preguntas cerradas o escalonadas para recopilar los datos necesarios.

- Revisión de los casos anteriores.
- Examen de los casos y relatos recopilados.
- Evaluación y examen de los datos recogidos.

- Un análisis bibliográfico de la teoría.
- Una revisión de la documentación pertinente.

### 3.8. Validez y Confiabilidad del Instrumento de Investigación

#### 3.8.1. Validación de los instrumentos

Este equipo ha sido validado mediante pruebas y controles realizados por expertos competentes. También se analizó el contenido de esta herramienta para evaluar la relevancia de los ítems. El investigador se aseguró de que los elementos cubrieran adecuadamente toda la superficie de la estructura medida y que no quedaran distorsiones o espacios significativos. Al mismo tiempo se comprobó la validez de la configuración del instrumento. Además, se evaluó si el cuestionario realmente mide la configuración que debería medir, es decir, la influencia del discurso mediático en las decisiones judiciales sobre prisión preventiva. Esto incluye análisis estadístico, como análisis factorial, para garantizar que los elementos estén agrupados según las dimensiones esperadas.

#### 3.8.2. Confiabilidad del Instrumento

La prueba Kuder-Richardson fórmula 20 (KR-20) es un procedimiento utilizado para calcular la confiabilidad de una prueba o cuestionario que mide una característica categórica o binaria. Esta fórmula es similar al coeficiente alfa de Cronbach, pero está diseñada específicamente para preguntas de tipo dicotómico (sí/no, verdadero/falso).

$$KR\ 20 = \frac{k}{k-1} \left( 1 - \frac{\sum p_i q_i (1 - p_i)}{p_i q_i (1 - p_i)} \right)$$

Donde:



- K: es el número de ítems (preguntas) en el cuestionario.
- Pag i: es la proporción de respuestas correctas para el artículo.
- pag t: es la proporción total de respuestas correctas.

De practicarse la fórmula propuesta por el método de confiabilidad al instrumento se ha obtenido el siguiente resultado:

El valor  $\rho_{KR 20} = 0,738$  muestra que la prueba tiene una alta confiabilidad.

<b>Actitud desfavorable</b>	<b>Favorable</b>
0%	100%
De confiabilidad	De confiabilidad
Está la medición contaminada	En la medición
Hay error	No hay error

### 3.9. Diseño de la Estrategia para la Prueba de Hipótesis

Los estudios descriptivos cuyo objetivo esencial es recolectar y generar información no requieren de hipótesis, sin embargo, se llegan a establecer para luego contrastar las presentes hipótesis:

El objetivo primordial de los estudios descriptivos es recoger y aportar datos; sin embargo, no requieren hipótesis, sino que se establecen para contrastar las hipótesis vigentes:

En el Perú, las decisiones judiciales relacionadas con la prisión preventiva son notablemente afectadas por el discurso mediático.

El discurso mediático incide notablemente en las decisiones judiciales relacionadas con la imposición de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico peruano. Se propone que la cobertura mediática de ciertos casos y la exposición pública a casos específicos pueden generar presiones, influir en la



percepción pública sobre la culpabilidad de los acusados e influir en las decisiones de los jueces respecto al uso de la prisión preventiva al obligarlos a tomar en cuenta factores ajenos que pueden tener un impacto en el caso.

La influencia del discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva está determinada por una combinación de componentes, entre los que se circunscriben el rigor y la naturaleza de la cobertura mediática, la opinión pública generada, la percepción de la gravedad del delito, la exposición de los jueces a la presión mediática, la interpretación y aplicación de las leyes, así como los sesgos cognitivos que puedan surgir debido a la atención selectiva hacia información mediática específica. Estos factores interactúan de manera compleja y pueden influir en la forma en que los jueces evalúan los casos y toman decisiones relacionadas con la necesidad o no de la prisión preventiva



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Presentación, análisis e interpretación de los datos

La conclusión representa una violación de los derechos procesales del investigador, incluso si se determina de cierta manera, en un caso en el que hubo cierta influencia mediática a través del discurso mediático sobre la decisión del tribunal sobre la prisión preventiva, se requieren mecanismos para la imposición de medidas preventivas en las cárceles y el mantenimiento de sus derechos. Los requisitos están libres de interferencias y el debido proceso se considera y respeta como el principio rector más importante de nuestro sistema de justicia penal.

Con el fin de lograr los resultados más fructíferos de las actividades de investigación, se estudiarán los métodos alternativos más adecuados para lograr la eficacia de todos los elementos establecidos en el ordenamiento jurídico. En este sentido, dado que su finalidad es proteger y defender los intereses y derechos de todos los ciudadanos, en este caso particular los derechos de las personas y procesos investigados por los cuales se requiere la exigencia de esta disposición de prisión provisoria. interpretados y analizados hasta que se continúe con el tratamiento estadístico adecuado. De esta forma, se explica mediante los siguientes gráficos y tablas:

**Tabla 1**

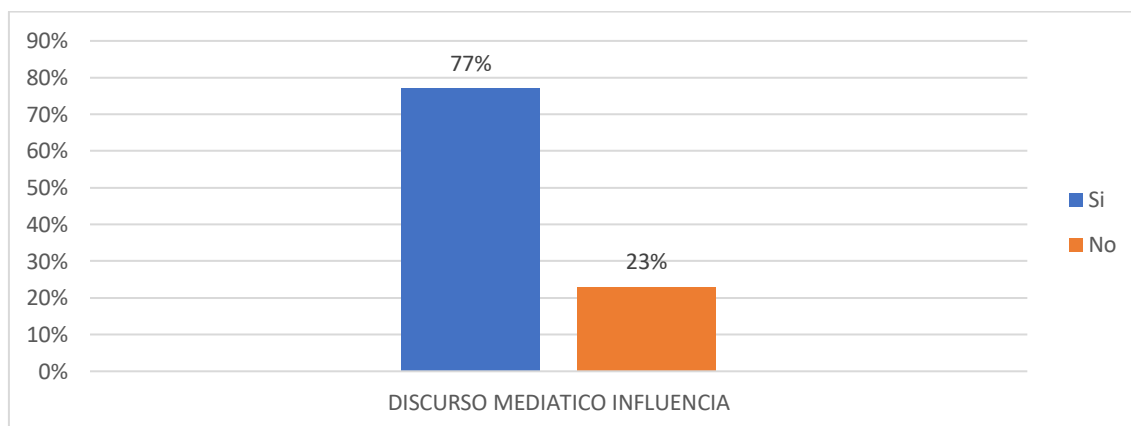
*Personas que consideran que el discurso mediático influye en la percepción pública sobre la prisión preventiva en el sistema judicial peruano*

Discurso mediático influencia	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	62	77,00%	77,00%
No	18	23,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 1**

*Personas que consideran que el discurso mediático influye en la percepción pública sobre la prisión preventiva en el sistema judicial peruano*



Interpretación: De acuerdo al gráfico correspondiente, el 77% de los 62 encuestados en general considera que el discurso mediático afecta la percepción que tiene la opinión pública sobre la prisión preventiva en el sistema judicial peruano, mientras que sólo el 23% (18 encuestados) considera que la percepción no se ve afectada por el discurso mediático.

**Tabla 2**

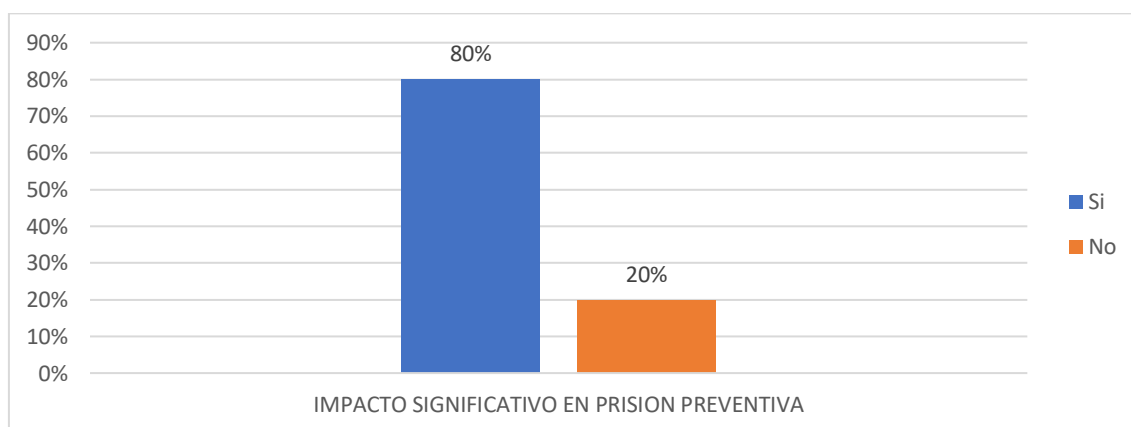
*Personas que piensan que las decisiones de los jueces sobre la prisión preventiva están muy influidas por el discurso de los medios de comunicación*

<b>Impacto significativo en prisión preventiva</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Si	64	80,00%	80,00%
No	16	20,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 2**

*Personas que piensan que las decisiones de los jueces sobre la prisión preventiva están muy influidas por el discurso de los medios de comunicación*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, 64 del total de encuestados indicaron que el discurso de los medios de comunicación influye significativamente en las decisiones de los jueces sobre la prisión preventiva; sólo 16 encuestados de la muestra se mostraron en desacuerdo, afirmando que el discurso de los medios de comunicación no tiene ninguna influencia perceptible.

**Tabla 3**

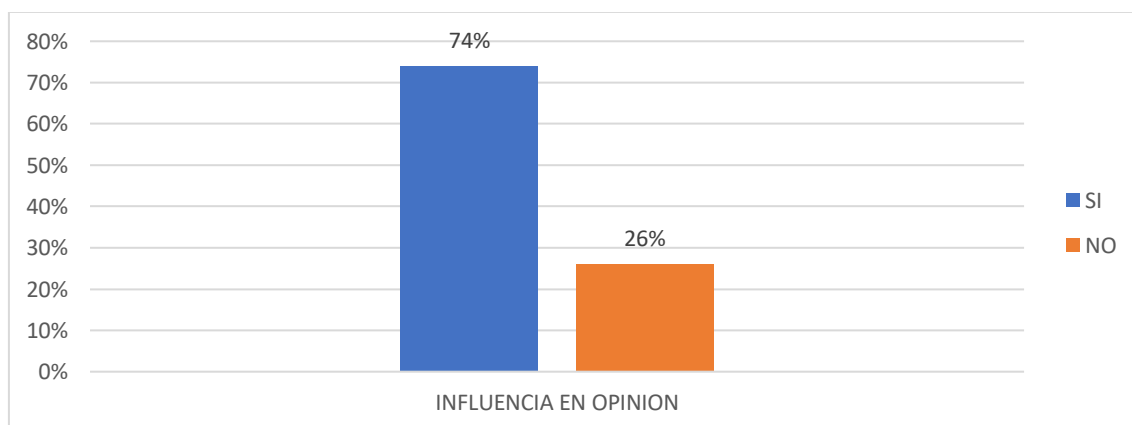
*Personas que creen que los medios de comunicación pueden influir en la opinión de los jueces respecto a la aplicación de la prisión preventiva*

Influencia en opinión	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	59	74,00%	74,00%
No	21	26,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 3**

*Personas que creen que los medios de comunicación pueden influir en la opinión de los jueces respecto a la aplicación de la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, una mayoría significativa de los 59 encuestados, es decir, el 74% de ellos, piensa que los medios de comunicación pueden influir en las decisiones de los jueces sobre la aplicación o no de la prisión preventiva. Sólo el 26% de los encuestados está en desacuerdo.

**Tabla 4**

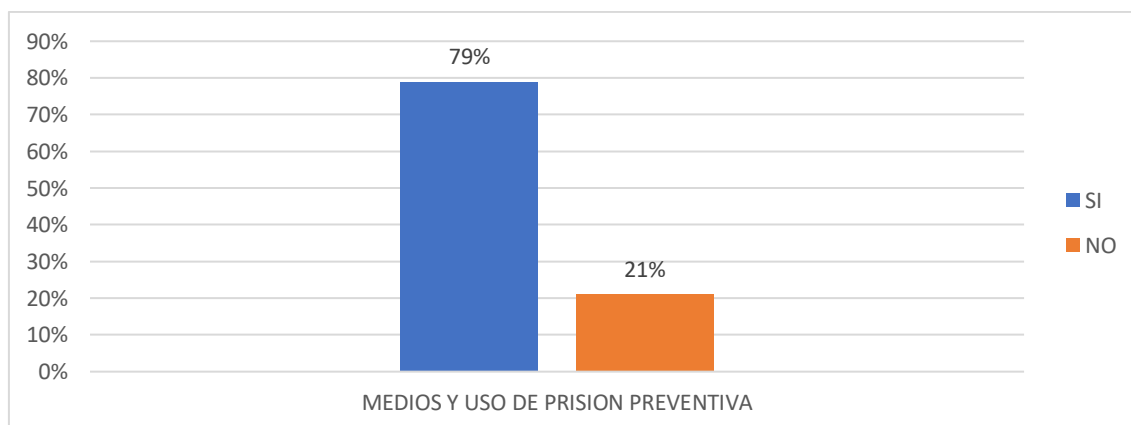
*Personas que han observado una relación entre la cobertura de los medios de comunicación y el uso de la prisión preventiva*

Medios y uso de prisión preventiva	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	63	79,00%	79,00%
No	17	21,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 4**

*Personas que han observado una relación entre la cobertura de los medios de comunicación y el uso de la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, 63 del total de encuestados, o el 79% de ellos, han visto una conexión entre la cobertura de los medios de comunicación y el uso de la prisión preventiva; sólo 17 de los encuestados, o el 21% de ellos, afirman no haber visto tal conexión.

**Tabla 5**

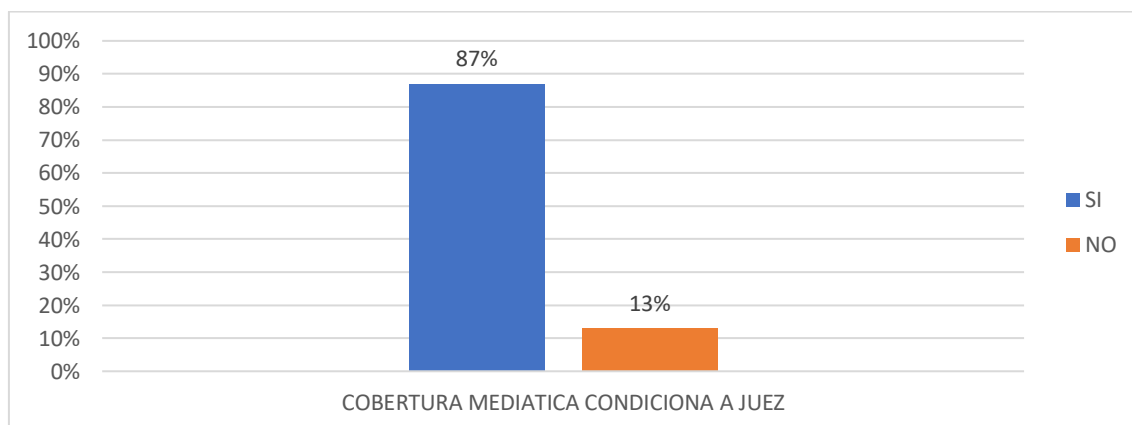
*Personas que creen que existen casos donde la cobertura mediática ha condicionado la decisión judicial sobre la prisión preventiva*

Cobertura mediática condicionada a juez	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	70	87,00%	87,00%
No	10	13,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 5**

*Personas que creen que existen casos donde la cobertura mediática ha condicionado la decisión judicial sobre la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, una escasa mayoría de los encuestados -87%- afirmó que ha habido casos en los que la cobertura de los medios de comunicación ha influido en la decisión de un juez de ordenar la custodia preventiva. Por el contrario, sólo el 13 por ciento dijo que no creía que esto hubiera ocurrido en ningún caso.

**Tabla 6**

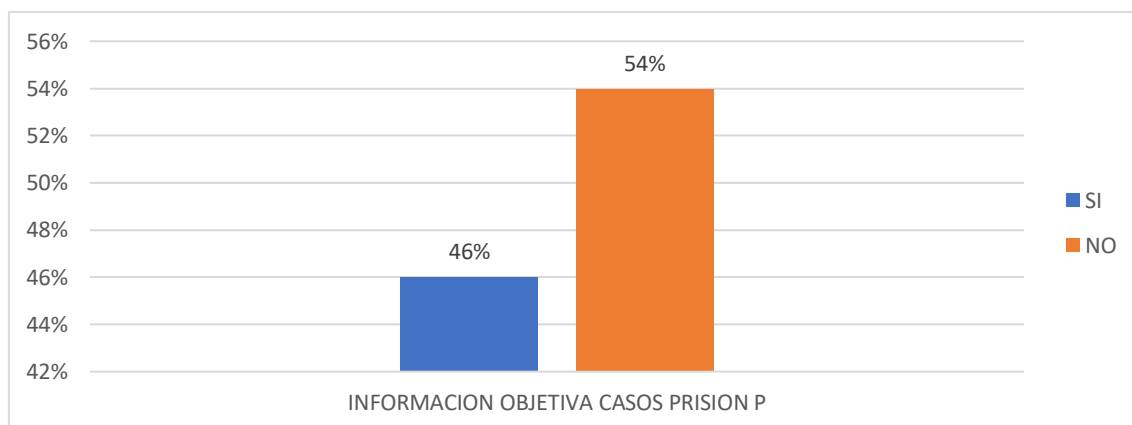
*Personas que creen que los medios de comunicación en el Perú presentan información objetiva sobre los casos de prisión preventiva*

Información objetiva casos prisión p.	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	37	46,00%	46,00%
No	43	54,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota: Elaboración propia 2023.

**Figura 6**

*Personas que creen que los medios de comunicación en el Perú presentan información objetiva sobre los casos de prisión preventiva*



Interpretación: De acuerdo con el gráfico adjunto, una ligera mayoría de los encuestados -57% del total de la muestra de 43- dijo que pensaba que los medios de comunicación peruanos no proporcionaban información objetiva sobre los casos de prisión preventiva, mientras que el 46% dijo que pensaba lo contrario, que los medios de comunicación sí presentaban información objetiva sobre estos casos.

**Tabla 7**

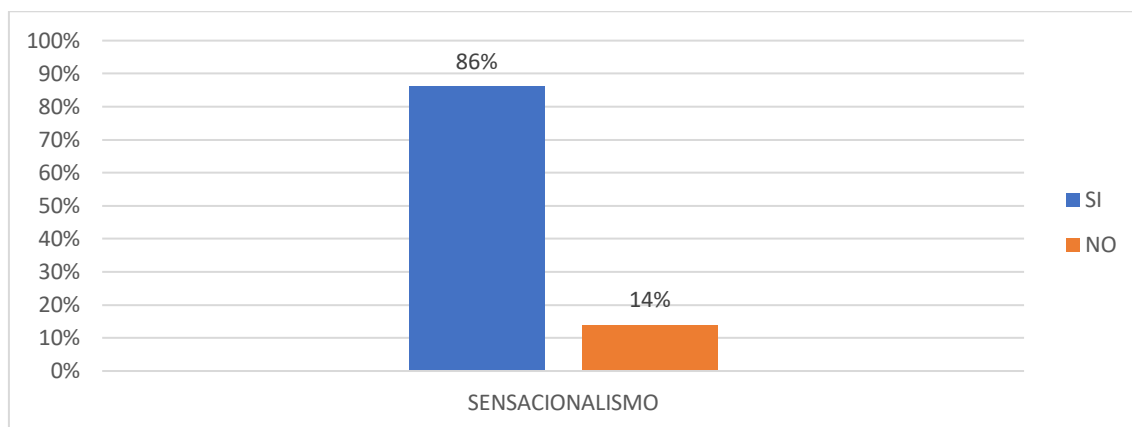
*Personas que creen que existe un problema de sensacionalismo por parte de los medios de comunicación en las noticias relacionadas con la prisión preventiva*

Sensacionalis mo	cia	Frecuen aje	Porcent	Porcent aje acumulado
Si		69	86,00%	86,00%
No		11	14,00%	100,00%
Total		80	100,00%	

Nota: Elaboración propia 2023.

**Figura 7**

*Personas que creen que existe un problema de sensacionalismo por parte de los medios de comunicación en las noticias relacionadas con la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, la mayoría de los encuestados (86%) cree que hay un problema con el sensacionalismo de los medios de comunicación en las historias sobre la prisión preventiva, mientras que sólo el 14% de los encuestados dijo que no cree que haya un problema con el sensacionalismo de los medios de comunicación en las historias sobre la prisión preventiva.

**Tabla 8**

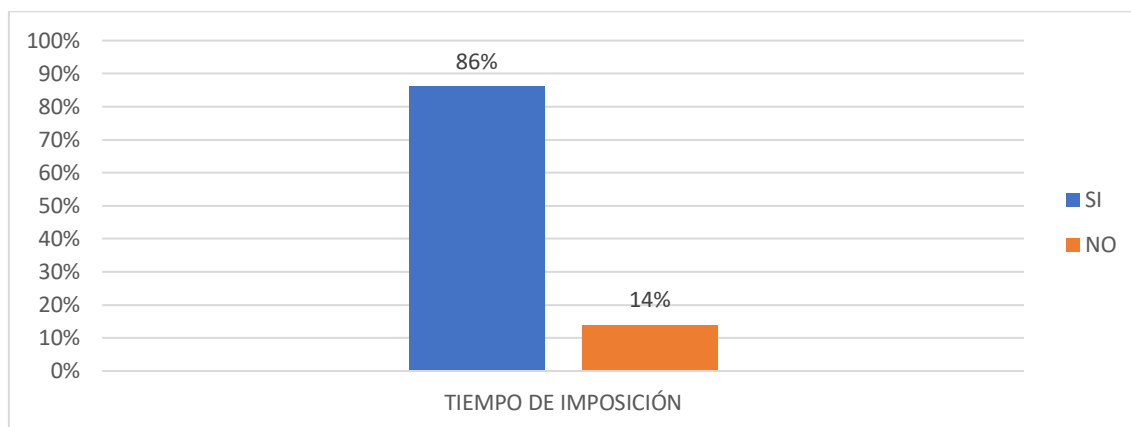
*Personas que consideran que la exposición mediática de un caso influye en el tiempo de imposición de la prisión preventiva*

Tiempo de imposición	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	11	14,00%	14,00%
Si	69	86,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota: Elaboración propia 2023.

**Figura 8**

*Personas que consideran que la exposición mediática de un caso influye en el tiempo de imposición de la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, la mayoría de los encuestados (86%) piensa que el sensacionalismo de los medios de comunicación en los artículos relativos a la prisión preventiva es un problema, mientras que sólo el 14% está en desacuerdo.

**Tabla 9**

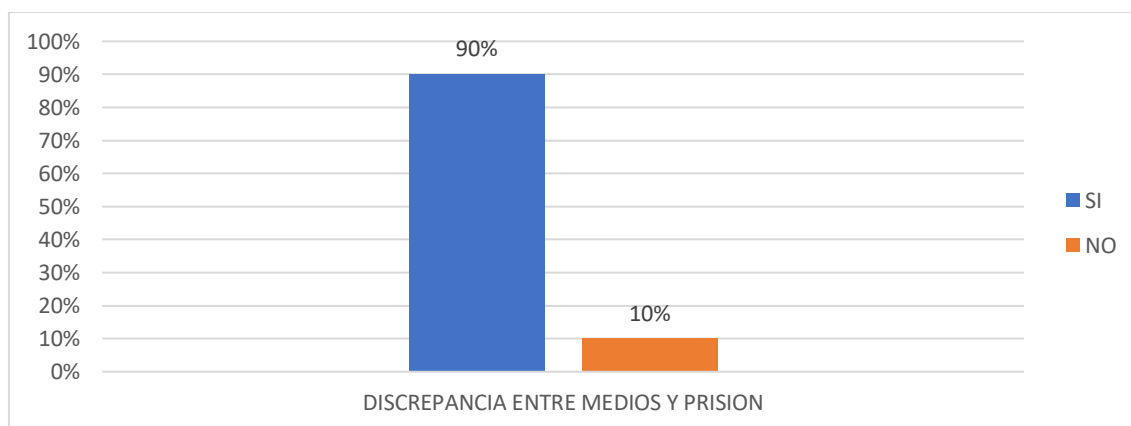
*Personas que consideran que existen discrepancias entre la información presentada por los medios y la realidad de los casos de prisión preventiva*

Discrepancia entre medios y prisión	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	08	10,00%	10,00%
Si	72	90,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota: Elaboración propia 2023.

**Figura 9**

*Personas que consideran que existen discrepancias entre la información presentada por los medios y la realidad de los casos de prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, la gran mayoría de los 72 participantes en la muestra (es decir, el 90%) cree que existen diferencias entre la imagen que dan los medios de comunicación de los casos de prisión preventiva y la situación real. Por el contrario, el 10% de los encuestados (es decir, 8 personas) cree que no hay ninguna diferencia entre los hechos relatados en los medios de comunicación y las circunstancias reales que rodean a la detención preventiva.

**Tabla 10**

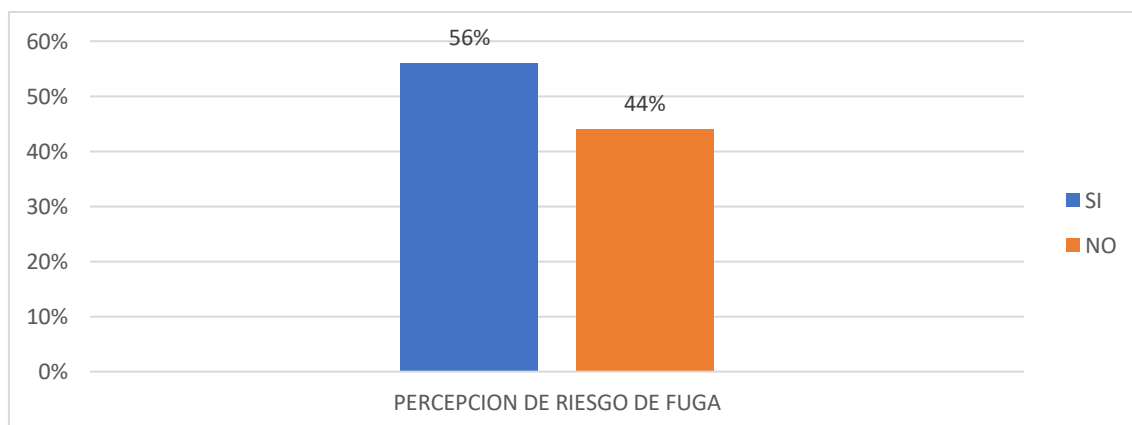
*Personas que consideran que el discurso mediático puede influir en la percepción de riesgo de fuga o peligro de un acusado en prisión preventiva*

Percepción de riesgo de fuga	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	45	56,00%	56,00%
No	35	44,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 10**

**Personas que consideran que el discurso mediático puede influir en la percepción de riesgo de fuga o peligro de un acusado en prisión preventiva**



Interpretación: El gráfico adjunto revela que, del total de encuestados (45 personas en la muestra), el 56% cree que el discurso de los medios de comunicación puede afectar a lo peligroso que parece ser un acusado mientras está en prisión preventiva o a la probabilidad de que no se fugue, mientras que el 44% cree que no es así.

**Tabla 11**

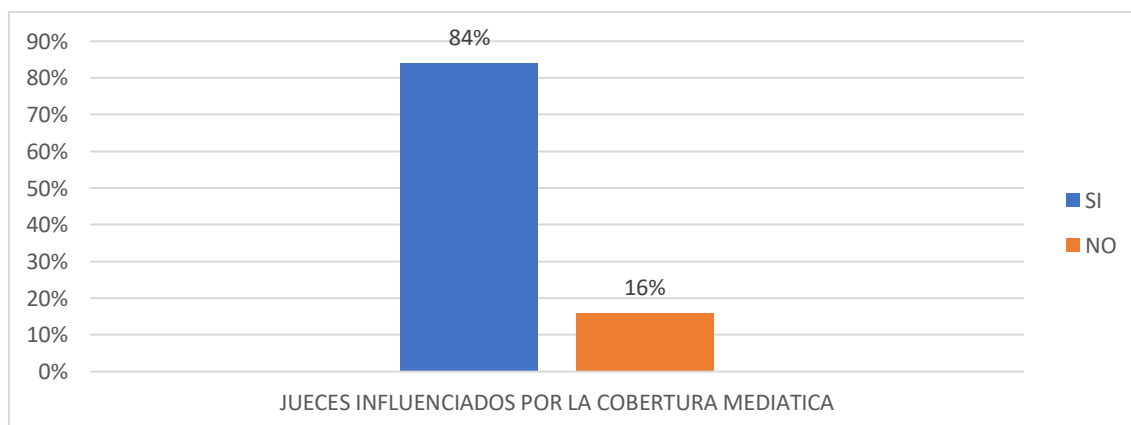
*Personas que creen que los jueces pueden llegar a ser influenciados por la cobertura mediática para determinar si un acusado debe ser puesto en prisión preventiva*

Jueces influenciados por la cobertura mediática	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	13	16,00%	16,00%
Si	67	84,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota: Elaboración propia 2023.

**Figura 11**

*Personas que creen que los jueces pueden llegar a ser influenciados por la cobertura mediática para determinar si un acusado debe ser puesto en prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, el 84% de los encuestados está totalmente de acuerdo con la afirmación de que la cobertura de los medios de comunicación puede influir en las decisiones de los jueces sobre la prisión preventiva de un acusado, y sólo el 16% está en desacuerdo.

**Tabla 12**

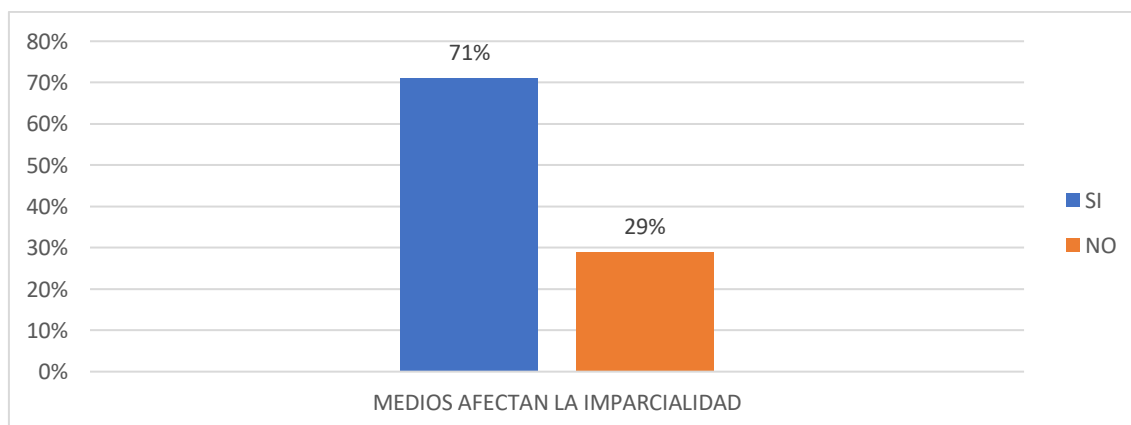
*Personas que consideran que la influencia de los medios de comunicación sobre los jueces afecta su imparcialidad*

Medios afectan la imparcialidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	57	71,00%	71,00%
No	23	29,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 12**

*Personas que consideran que la influencia de los medios de comunicación sobre los jueces afecta su imparcialidad*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, el 71% de los 57 encuestados cree que la influencia de los medios de comunicación en los jueces afecta a su imparcialidad, mientras que el 29% de los encuestados cree que el impacto de los medios de comunicación en los jueces no influye en su imparcialidad.

**Tabla 13**

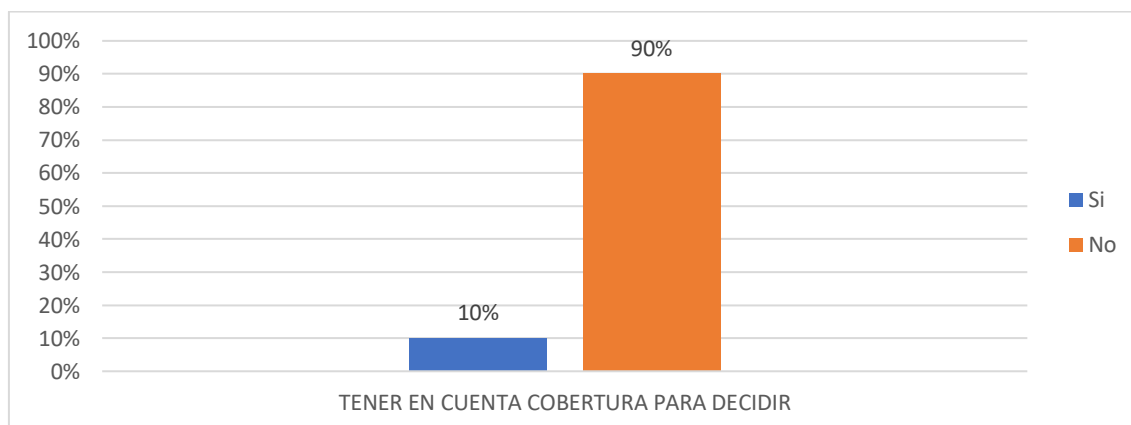
*Personas que creen que los jueces deberían tener en cuenta la cobertura mediática de un caso en sus decisiones sobre la prisión preventiva*

Tener en cuenta cobertura para decidir	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	08	10,00%	10,00%
No	72	90,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 13**

*Personas que creen que los jueces deberían tener en cuenta la cobertura mediática de un caso en sus decisiones sobre la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, el 90% de todos los encuestados opina que los jueces no deberían tener en cuenta la cobertura mediática de un caso a la hora de tomar decisiones sobre la prisión preventiva; el 10%, en cambio, piensa que los jueces deberían tener en cuenta la cobertura mediática de un caso a la hora de tomar decisiones sobre la prisión preventiva.

**Tabla 14**

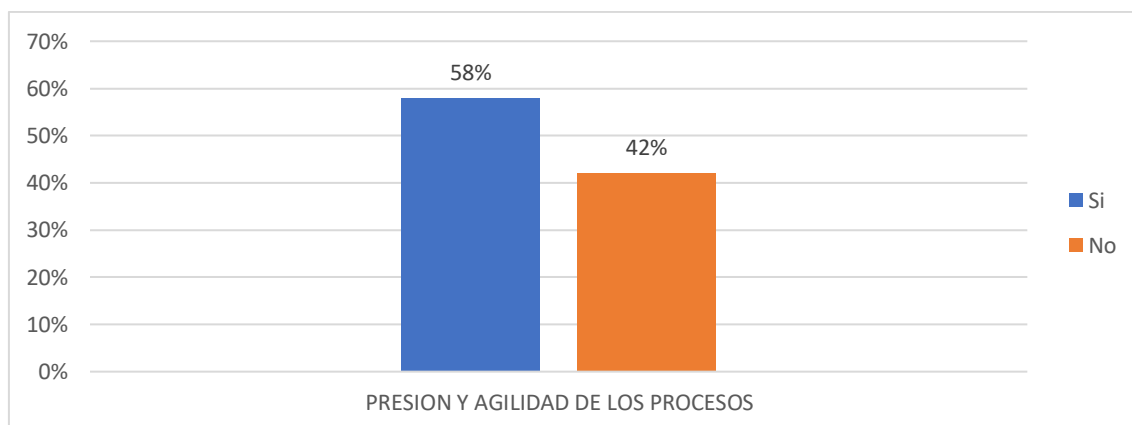
*Personas que consideran que existe una relación directa entre la presión mediática y la agilidad en los procesos de prisión preventiva*

Presión y agilidad de los procesos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	46	58,00%	58,00%
No	34	42,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 14**

*Personas que consideran que existe una relación directa entre la presión mediática y la agilidad en los procesos de prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, la mayoría de los encuestados - 58%- afirmó que existe una correlación directa entre la presión de los medios de comunicación y la rapidez de los procedimientos de detención preventiva, mientras que el 42% dijo que no.

**Tabla 15**

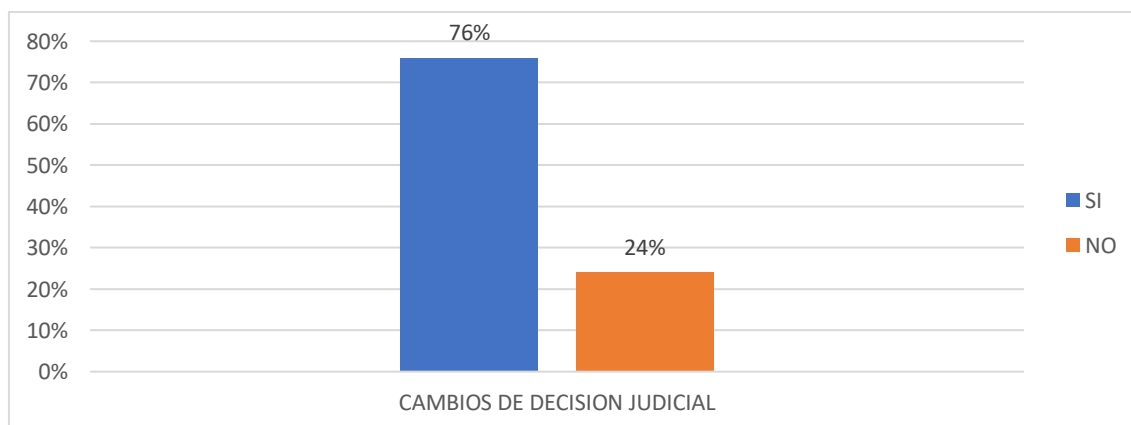
*Personas que han sido testigo de cambios en la decisión judicial sobre prisión preventiva después de un cambio en la cobertura mediática del caso*

<b>Cambios de decisión judicial</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Si	61	76,00%	76,00%
No	19	24,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 15**

*Personas que han sido testigo de cambios en la decisión judicial sobre prisión preventiva después de un cambio en la cobertura mediática del caso*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, el 76% de todos los encuestados afirmaron haber visto cambios en la resolución judicial relativa a la prisión preventiva tras un cambio en la cobertura mediática del caso, mientras que el 24% afirmó no haber visto ningún cambio en la resolución judicial relativa a la prisión preventiva tras un cambio en la cobertura mediática del caso.

**Tabla 16**

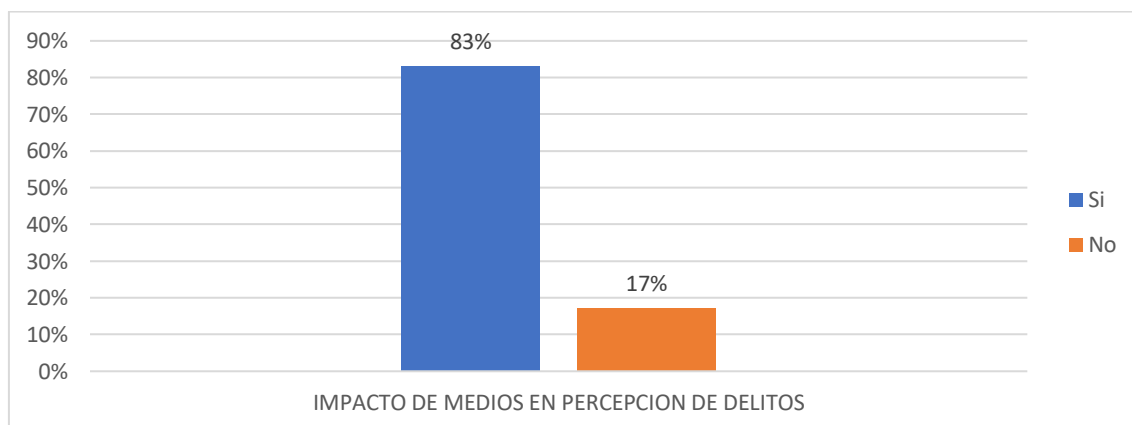
*Personas que consideran que los medios pueden impactar en la percepción de la gravedad de un delito*

<b>Impacto de medios en percepción de delitos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Si	66	83,00%	83,00%
No	14	17,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 16**

*Personas que consideran que los medios pueden impactar en la percepción de la gravedad de un delito*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, el 83% de los encuestados opina que los medios de comunicación pueden influir en la percepción de la gravedad de un delito, mientras que sólo el 17% está en desacuerdo.

**Tabla 17**

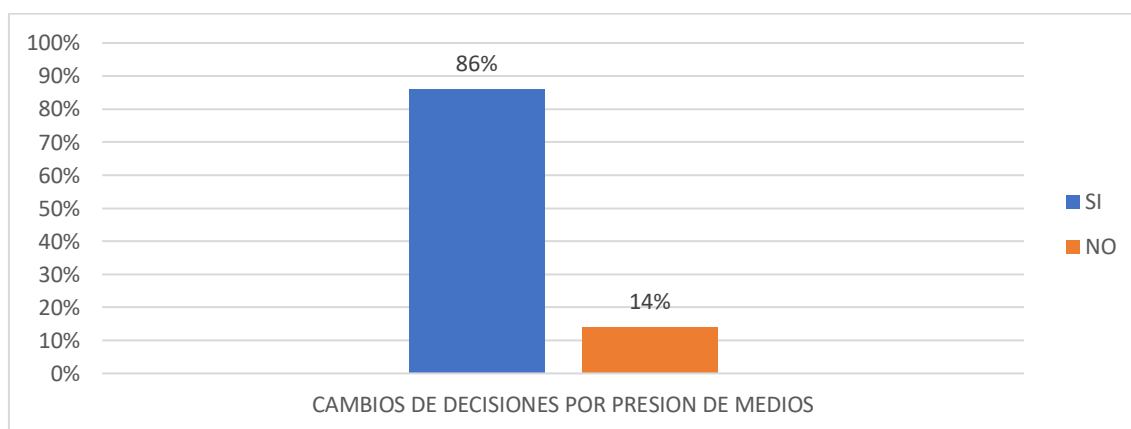
*Personas que consideran que los jueces cambian sus decisiones sobre la prisión preventiva bajo la presión de los medios de comunicación*

<b>Cambios de decisiones por presión de medios</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Si	69	86,00%	86,00%
No	12	14,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 17**

*Personas que consideran que los jueces cambian sus decisiones sobre la prisión preventiva bajo la presión de los medios de comunicación*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, el 86% de todos los encuestados afirma que los jueces modifican sus resoluciones en materia de prisión preventiva en respuesta a la presión de los medios de comunicación; sin embargo, el 14% de los encuestados afirma que los jueces no modifican sus resoluciones en materia de prisión preventiva en respuesta a la presión de los medios de comunicación.

**Tabla 18**

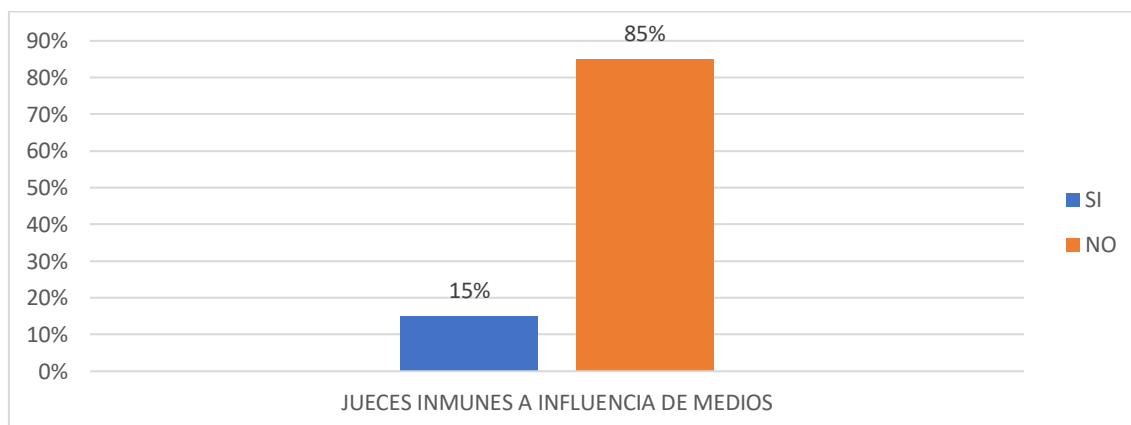
*Personas que consideran que los jueces son inmunes a la influencia de los medios de comunicación cuando se trata de la prisión preventiva*

Jueces		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
inmunes a influencia de medios	a de			
Si		12	15,00%	15,00%
No		68	85,00%	100,00%
Total		80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 18**

*Personas que consideran que los jueces son inmunes a la influencia de los medios de comunicación cuando se trata de la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, el 85% de todos los encuestados cree que los jueces están sujetos a la influencia de los medios de comunicación en lo que respecta a la prisión preventiva; sin embargo, el 15% cree que los jueces no están sujetos a la influencia de los medios de comunicación por este motivo.

**Tabla 19**

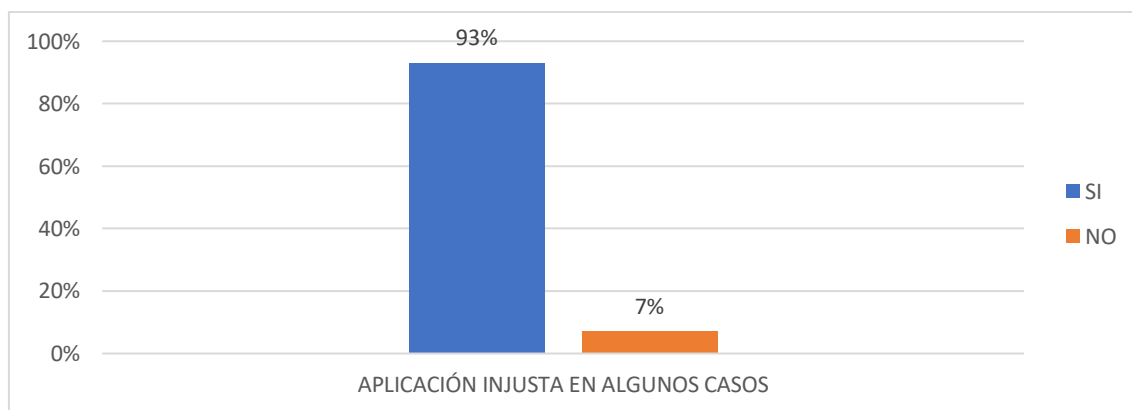
*Personas que consideran que la prisión preventiva es aplicada injustamente en algunos casos en Perú*

Aplicación injusta en algunos casos	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	06	07,00%	07,00%
Si	74	93,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 19**

*Personas que consideran que la prisión preventiva es aplicada injustamente en algunos casos en Perú*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, una mayoría significativa de los encuestados (93%), afirmó que la prisión preventiva se aplica frecuentemente de forma injusta en Perú, mientras que sólo el 9% afirmó que se aplica ocasionalmente de forma correcta en Perú.

**Tabla 20**

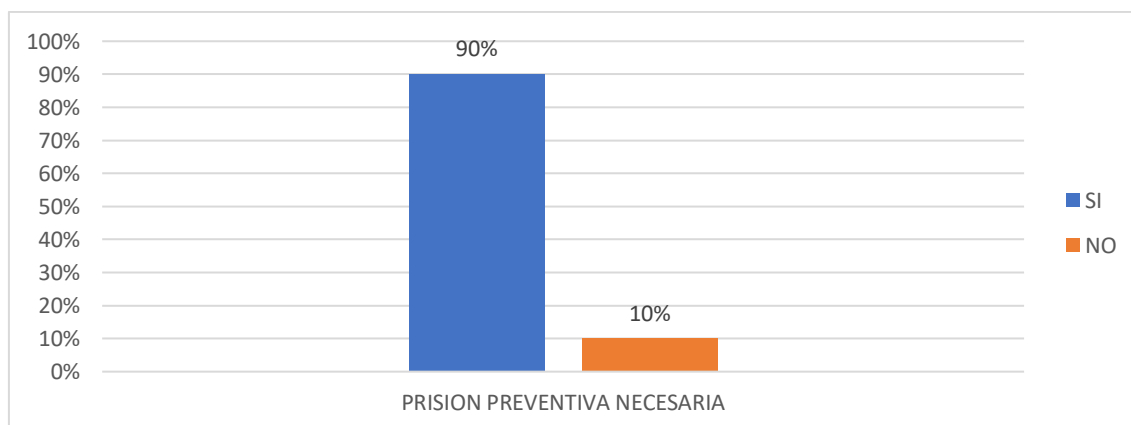
*Personas que consideran que la prisión preventiva es necesaria para garantizar la seguridad de la sociedad*

Prisión preventiva necesaria	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	72	90,00%	90,00%
No	08	10,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota: Elaboración propia 2023.

**Figura 20**

*Personas que consideran que la prisión preventiva es necesaria para garantizar la seguridad de la sociedad*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, el 90% del total de encuestados -72 personas de la muestra- afirma que la prisión preventiva es necesaria para garantizar la seguridad de la sociedad; el 10% de los encuestados no está de acuerdo.

**Tabla 21**

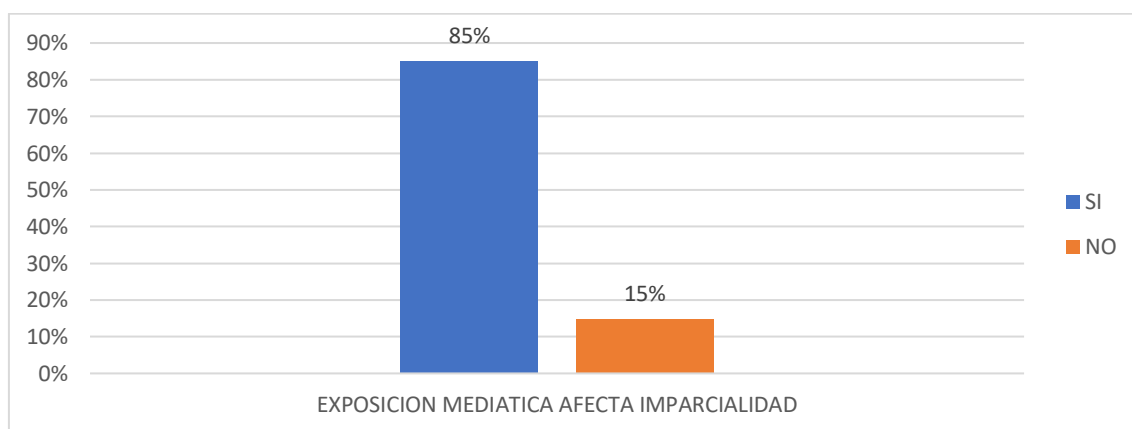
*Personas que creen que la exposición mediática afecta la imparcialidad de los jueces en la ponderación de los riesgos al decidir sobre la prisión preventiva*

<b>Exposición mediática afecta imparcialidad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Si	68	85,00%	85,00%
No	12	15,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 21**

*Personas que creen que la exposición mediática afecta la imparcialidad de los jueces en la ponderación de los riesgos al decidir sobre la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, una considerable mayoría de los encuestados (85%) afirmó que la exposición a los medios de comunicación tiene un impacto en la imparcialidad de los jueces a la hora de sopesar los riesgos al tomar una decisión sobre la prisión preventiva; sin embargo, el 15% afirmó que la exposición a los medios de comunicación no tiene ningún impacto en la imparcialidad de los jueces a la hora de tomar esta decisión.

**Tabla 22**

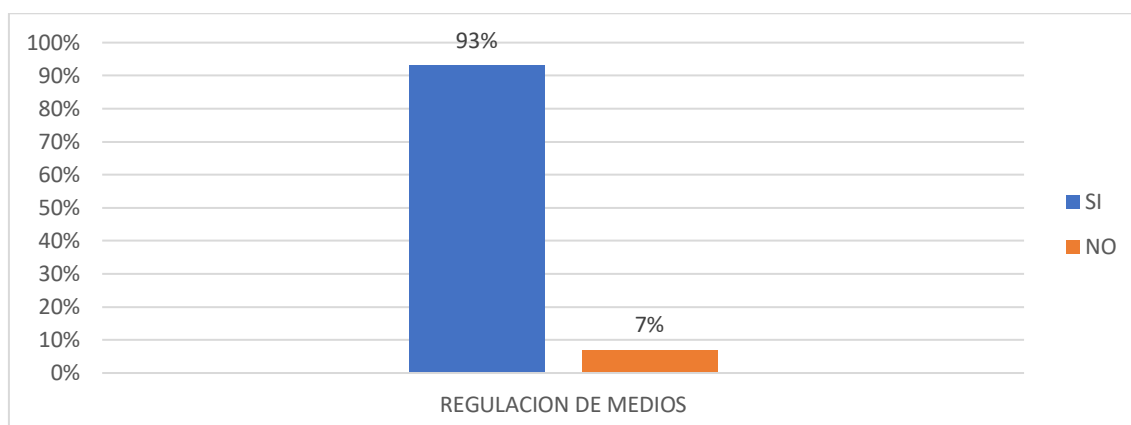
*Personas que consideran que debería regularse de alguna manera la influencia de los medios en los procesos judiciales relacionados con la prisión preventiva*

Regulación de medios	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	74	93,00%	93,00%
No	06	07,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota: Elaboración propia 2023.

**Figura 22**

*Personas que consideran que debería regularse de alguna manera la influencia de los medios en los procesos judiciales relacionados con la prisión preventiva*



Interpretación: El gráfico adjunto muestra que, de todos los encuestados, una gran mayoría (93%) cree que debería existir algún tipo de regulación sobre la influencia de los medios de comunicación en los procedimientos judiciales relativos a la detención preventiva. Por el contrario, sólo el 7% de los encuestados cree que no debería haber ninguna regulación de la influencia de los medios de comunicación en estos procedimientos.

**Tabla 23**

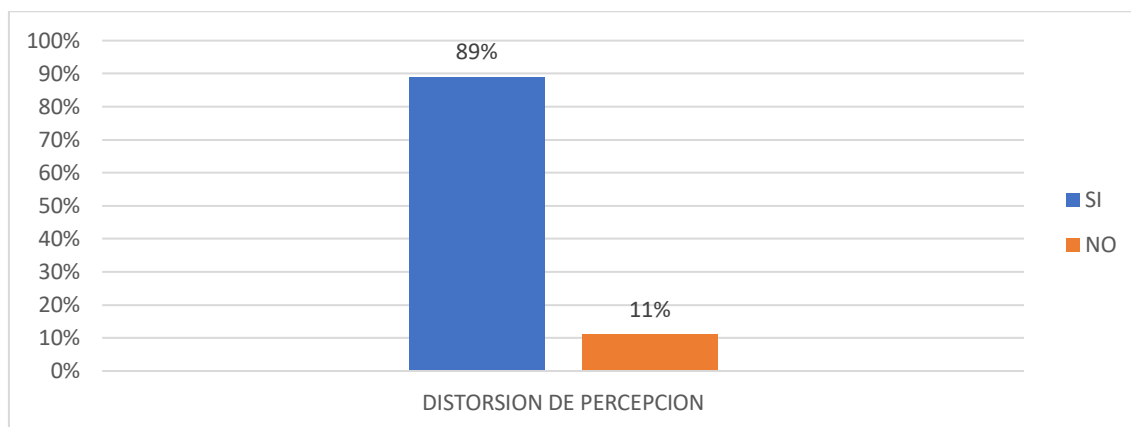
*Personas que consideran que la cobertura mediática excesiva de un caso puede distorsionar la percepción de la realidad jurídica en torno a la prisión preventiva*

Distorsión de percepción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	71	89,00%	89,00%
No	06	11,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

Nota: Elaboración propia 2023.

**Figura 23**

*Personas que consideran que la cobertura mediática excesiva de un caso puede distorsionar la percepción de la realidad jurídica en torno a la prisión preventiva*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, una proporción significativa de participantes (89%) expresó su preocupación por el hecho de que una amplia cobertura mediática de un caso pueda sesgar la percepción pública de la legalidad de la prisión preventiva. Por el contrario, una minoría de los encuestados (11%) no expresó ninguna preocupación por esta posibilidad.

**Tabla 24**

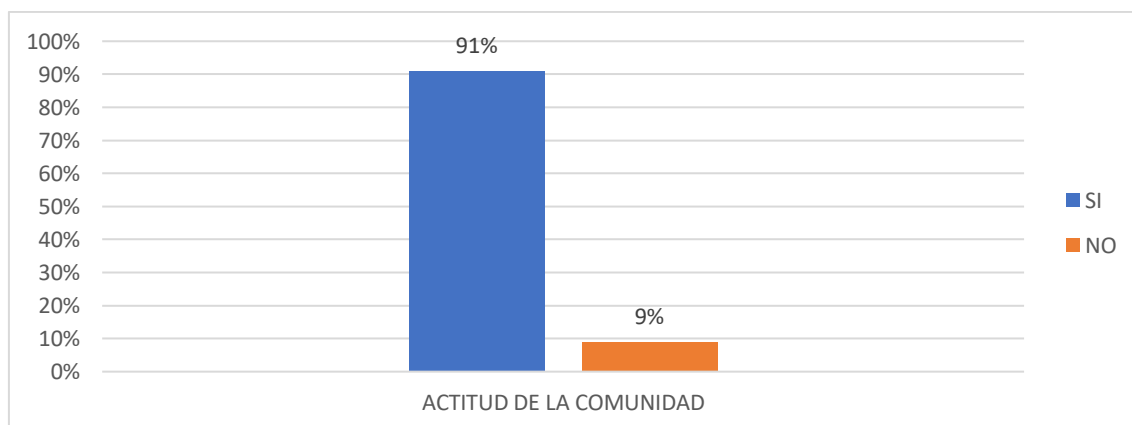
*Personas que consideran que la actitud de la comunidad hacia la prisión preventiva está influida por el discurso de los medios de comunicación*

Actitud de la comunidad	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	73	91,00%	91,00%
No	07	09,00%	100,00%
Total	80	100,00%	

*Nota:* Elaboración propia 2023.

**Figura 24**

*Personas que consideran que la actitud de la comunidad hacia la prisión preventiva está influida por el discurso de los medios de comunicación*



Interpretación: Según el gráfico adjunto, la inmensa mayoría de los encuestados (91%) afirma que el discurso de los medios de comunicación influye en la opinión de la comunidad sobre la prisión preventiva; sólo el 9% afirma que el discurso de los medios de comunicación no influye en la opinión de la comunidad sobre la prisión preventiva.

Tabla 25

*Prueba Estadística de Influencia*

Chi cuadrada, contraste de verosimilitud					
		Chi-cuadrado	gl	Sig.	R cuadrado
<b>Nivel de influencia</b>		18,095	80	0,011	0,010
					0,012
					0,010

Nota: Elaboración propia en programa estadístico SPSS (2023).

Interpretación: La siguiente tabla demuestra la realización de la prueba estadística para poder determinar el nivel de influencia de las variables de estudio, se logra contrastar la hipótesis general, en función al objetivo general establecido en la presente investigación. Respecto del procesamiento de datos, esta demuestra que el nivel de influencia del discurso mediático sobre la toma de medidas judiciales de prisión preventiva, de acuerdo con la prueba Chi-cuadrada con  $p$  valor=0,010 que es mayor a  $\alpha$ , indicando que la variable discurso mediático influye sobre la variable decisión judicial de prisión preventiva, esto determina que existe una influencia causal es decir influye a la relación en la que una variable causa un cambio en otra. En este caso, la variable independiente influye en la variable dependiente.

#### 4.2. Discusión de los Resultados

La presión mediática encuentra en la libertad de expresión la fuente de los derechos fundamentales, pero este exceso de libertad, sin límites ni restricciones en la forma de transmitir la información, significa que se aplica a muchos casos políticos.



El discurso mediático interfiere con las decisiones judiciales de los jueces, lo que resulta en la prescripción del método abusivo de prisión preventiva sin tener en cuenta su propósito o necesidad. Esto se debe a que la aplicación continua de herramientas y mecanismos de evidencia sin una evaluación suficiente tiene las siguientes consecuencias:

Esto no es así si el imputado vulnera el derecho fundamental a la libertad, pero también se puede concluir que las medidas de prisión preventiva no se están implementando adecuadamente y debe utilizarse como última opción. Sin embargo, una revisión de los documentos reveló que son muchos los casos en los que las solicitudes de prisión preventiva no reciben el suficiente respaldo o decisión de las autoridades judiciales.

A este respecto, la gran mayoría de los encuestados (91%) afirma que el discurso de los medios de comunicación influye en la actitud de la comunidad hacia la prisión preventiva, mientras que sólo el 9% afirma que el discurso de los medios de comunicación no tiene ningún efecto en la opinión de la comunidad sobre este asunto.

La información sobre delitos y actividades ilegales proporcionada por los medios de comunicación evoca impresiones y emociones. Los medios llaman a esto medios sensacionales entre la gente. Las prácticas inadecuadas de reportaje periodístico en nuestro contexto social indican que las fuentes de información no están siendo utilizadas adecuadamente, lo que a la larga generará desconfianza en el suministro de información a la comunidad.

En este sentido, una amplia mayoría de los encuestados (93% del total) afirmó que debería existir algún tipo de regulación sobre la influencia de los medios de comunicación en los procedimientos judiciales relativos a la prisión



preventiva, mientras que sólo el 7% afirmó que no debería existir ninguna regulación de este tipo.

A través de medios escritos, radiales y televisivos, la prensa ha expresado diversidad de opiniones amparadas en los principios de libertad de pensamiento, expresión e información, que sin duda están consagrados en acuerdos, tratados internacionales y en la propia Constitución. Por lo tanto, la política peruana exige que la prensa difunda información y siga procedimientos legales que no pongan en peligro la integridad de los acusados procesados por delitos, quienes son conocidos por ser responsables de expresar sus opiniones.

Por favor considere que su dignidad, reputación, honor y privacidad, que están protegidos por estándares internacionales, no deben verse comprometidas.

Por lo tanto, todo agente de la ley no debería limitar su capacidad de acceder a la información, pero lo que es muy molesto es que actualmente la prensa se está aprovechando de esta situación, teniendo actitudes inconsistentes con el proceso que se atreven a brindar información en de una manera muy desequilibrada, que crea una interpretación incompleta por parte de la sociedad, lo que dará lugar a una serie de procesos de desaprobación social, que crearán un sentimiento de venganza y castigo extremo, desconociendo incluso el debido proceso legal. de los jueces, creando así una presión mediática que conduce a revisiones de las decisiones judiciales que jueces y fiscales tomarán en un caso particular.

Por otro lado, es muy importante saber definir cada derecho interno de la prensa, así como los derechos que otorga el ordenamiento jurídico internacional, la propia Constitución política, en la que también es necesario señalar cada



derecho. Allá sus limitaciones, obligaciones y responsabilidades, teniendo en cuenta que el acto de suministrar información dará lugar a investigaciones y reportajes de prensa, sobre cuestiones de carácter judicial en el proceso penal, es necesario saber distinguir los distintos derechos de cada persona. Además, existe un sistema jurídico eficaz para garantizar los derechos procesales.

Respecto al objetivo general se ha logrado obtener un resultado de la prueba de Chi Cuadrada el valor para determinar obteniendo un valor mayor a 0 lo que permite demostrar una influencia causal entre las variables, confirmándose la hipótesis general que entre las variables existe una relación de causa y efecto, es decir la influencia del discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú al ser un tema complejo y multifacético que es objeto de debate e investigación en muy diferentes disciplinas académicas.

Tras analizar el tema, se ha logrado concluir que el discurso mediático tiene una influencia en el proceso judicial de determinación de la prisión preventiva, aunque esta influencia puede variar en función de diversos factores. Sin embargo, es importante enfatizar que la relación entre el discurso de los medios y las decisiones judiciales es compleja. De este modo se espera que los jueces tomen decisiones basadas en la ley, la evidencia y los principios legales, independientemente de lo que informen los medios. Muchos jueces se esfuerzan por mantener la independencia y la objetividad en sus decisiones. Si bien el debate mediático puede ejercer presión e influir en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en Perú, no debe considerarse el único factor determinante.

Las presiones pueden llevar a una tendencia a imponer decisiones más duras, como la imposición de prisión preventiva, en respuesta a los pedidos



públicos de justicia. Es importante señalar que la cobertura mediática no es el único factor que impacta en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva. Pero no hay duda de que es un factor importante. Se debe proteger la independencia del poder judicial para que las decisiones se tomen basándose exclusivamente en el fondo del caso y no en presiones externas.

Entre los factores más determinantes se incluyen la calidad de la información de los medios, la competencia de los medios, la presión de los medios, la independencia judicial y la veracidad y equidad de los informes de los medios. En este sentido, es importante que se lleven a cabo investigaciones para comprender mejor la influencia del discurso de los medios de comunicación en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva y que se tomen medidas para garantizar la independencia e imparcialidad judicial.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La presión mediática es un factor que conlleva a una tendencia a imponer decisiones más duras, como la imposición de prisión preventiva, en respuesta a los pedidos públicos de justicia por las redes y medios de comunicación, el debate mediático ejercer presión e influye en los jueces que dictan prisión preventiva, donde algunos jueces toman decisiones sin respeto a los principios y derechos fundamentales, mientras que otros se esfuerzan por mantener la independencia y la objetividad en sus decisiones.

**SEGUNDA:** Se ha logrado determinar la manera de cómo el discurso mediático incide en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva, descubrimos que la cobertura mediática incide en la opinión pública e influye en la percepción de los sospechosos en casos penales, donde mientras más mediático sea un procesado sea el caso se ejerce más presión sobre los jueces para realizar una acción específica.

**TERCERA:** Existen de varios factores en el discurso mediático que influyen en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva:

- La calidad de la información de los medios
- La competencia de los medios
- La presión de los medios
- La independencia judicial y la
- La veracidad y equidad de los informes de los medios de comunicación.



### RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Fomentar la formación y sensibilización de los actores judiciales: Es fundamental brindar programas de formación continua a jueces, fiscales y abogados sobre la importancia de mantener la imparcialidad y la independencia en sus decisiones, independientemente de la presión mediática. Estos programas podrían incluir talleres, seminarios o cursos específicos que abordan la relación entre los medios de comunicación y el sistema judicial, promoviendo así una comprensión crítica de su influencia.
- SEGUNDA:** Establecer directrices éticas para la cobertura mediática de casos judiciales: Se deben promover códigos de ética y directrices claras para los medios de comunicación para cómo informar sobre casos judiciales, asegurando la presentación objetiva y equilibrada de la información. Esto podría incluir la promoción de un periodismo responsable que evite el sensacionalismo, la especulación y la difusión de información parcial que pueda sesgar la opinión pública.
- TERCERA:** Promover la transparencia y accesibilidad en el sistema judicial: Es importante que el sistema judicial sea transparente en sus procedimientos y decisiones. Ofrecer acceso público a la información relevante de los casos, explicar los fundamentos de las decisiones judiciales medios de manera comprensible y brindar transparencia en el proceso de selección de casos para su cobertura mediática podría ayudar a contrarrestar la desinformación y la interpretación sesgada por parte de los administradores de justicia.



**CUARTA:** Fomentar el diálogo entre medios, expertos judiciales y sociedad civil: Establecer espacios de diálogo y colaboración entre medios de comunicación, expertos legales, jueces y representantes de la sociedad civil puede contribuir a una mejor comprensión de las complejidades involucradas en la relación entre el discurso mediático y las decisiones judiciales. Estos espacios pueden servir para discutir los desafíos, buscar soluciones conjuntas y promover un enfoque más equilibrado en la cobertura de temas judiciales. Estas recomendaciones buscan abordar la complejidad de la relación entre los medios de comunicación y el sistema judicial, promoviendo la imparcialidad, la transparencia y la responsabilidad en ambas áreas para salvar la justicia y el debido proceso en la toma de decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar A. D. Presunción de Inocencia. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2013.
- Aguirre A. Etnografía, Metodología Cualitativa en la Investigación Sociocultural. 1era. Edición. Edit. Alfa Omega, Marcombo. Barcelona. 1997.
- Aranzamendi, L. Guía Metodológica de la investigación jurídica. Lima, Perú; Grijley. 2009.
- Aranzamendi, L. La investigación jurídica. Lima, Perú; Grijley. 2010.
- Aranzamendi, L. Instructivo teórico práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho. Lima, Perú; Grijley. 2013.
- Bramont-Arias Torres, L. M. Manual de Derecho Penal. Parte General. Lima: Edit. Santa Rosa. 1998.
- Buján, J. A. Elementos de Criminología en la Realidad Social. Buenos Aires: Editorial De palma. 1998.
- Bunge, Mario. La Ciencia, su método y su filosofía. Edit. Siglo XX, Lima. 1990.
- Campos M. Causas y efectos del estrés laboral. San Salvador: Escuela de Ingeniería Química. Universidad de El Salvador, 2006.
- Charaja Cutipa, Francisco. Investigación Científica. Primera edición. Editorial. Nuevo Mundo. Puno. 2003.
- Charaja, F. El Mapic en la Metodología de Investigación. Puno, Perú; Sagitario impresiones. 2011.
- Cornejo Cuervo, Rolando. Metodología de la Investigación. Primera edición. Editorial. UNAS-Arequipa. 1995.
- Ferrajoli, L. "Los derechos son un papel si no se incluyen garantías adecuadas". Pensamiento Crítico. Fuente: Diario El Clarín. 2006.



- Flores Barboza, José. La investigación educacional. Primera edición. Editorial Desirée, Lima-Perú. 1993.
- Hernández R. y otros. Metodología de la investigación. Segunda edición. Edit. McGRAW-HILL, Colombia. 1997.
- Hernández R, Fernández C. y Baptista L. Metodología de la investigación. 3ra edición. México D.F.: Mc Graw-Hill Interamericana. 2003
- Ibáñez B. Manual de elaboración de tesis. Barcelona: Palma. 1993.
- Marín Gonzáles, J. C. Las medidas cautelares personales en el Nuevo Código Procesal Penal chileno. Revista de Estudios de la Justicia. 2002.
- Neyra Flores, J. Ministerio Público. Obtenido de [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955\\_4\\_audienacia\\_prision\\_preventiva.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955_4_audienacia_prision_preventiva.pdf) . 2010.
- Neyra Flores, J. A. Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación. Lima: IDEMSA. 2010.
- Oré Guardia, A. Las medidas cautelares personales en el proceso penal peruano. Derecho Penal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. 2006.
- Organización Internacional del Trabajo. Factores psicosociales en el trabajo. Reconocimiento y control. Ginebra: OIT; 1985.
- Peiró J Salvador A. Desencadenantes del estrés laboral. Madrid. Editorial UDEMA SA; 1992.
- Pérez López, J. A. El peligro procesal como presupuesto de la medida coercitiva personal de prisión preventiva. Derecho y Cambio Social. 2014.
- Valderrama P. Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos. 1999.



Maihofer. El Principio de la Dignidad Humana Como Fundamento de un Bioderecho Global Colombia: Colombia Navarra; 2006.

Marinoni LG. Derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, traducción de Aldo Zela Villegas Lima: Palestra Editores; 2007.

Perez AO. Limites a la Funcion Punitiva Estatal Madrid: Libraires; 1996.

Perez J. Naturaleza de los Derechos Sociales, Derecho a la Libertad Personal Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolome de las Casas; 2007.

Perez AO. Introduccion al Derecho Penal Madrid: Icade; 2009.

Roxin C. Derecho Penal parte general, Tomo I, la estructura de la teoría del delito Madrid: Editorial Civitas; 1997.

Roxin C. La teoría del delito en la discusión actual", Traducción Manuel A. Abanto Vásquez SAC PE, editor. Lima: Pacifico Editores SAC; 1999.

Velarde PS. Manual de derecho procesal penal Lima: Idemsa; 2006.

Saldaña E. Informe sobre el principio o test de distribucionabilidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano Bolivia ; 2018.

Sanchez OO. Informe sobre el principio o test de distribucionabilidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Sotomayor A. Dignidad humana y derecho penal: Una difícil convergencia. Aproximación al contenido constitucional de la norma rectora del artículo 1 del Código Penal colombiano Colombia: Editor Mc Graw Hill Interamericana; 2008.

Barrera JAT. Principio de distribucionabilidad y sanciones administrativas en la jurisprudencia constitucional Lima: Facultad de derecho UPCP; 2011.



Mayta VV. La determinación judicial de la pena de acuerdo al Artículo 45-A del Código Penal y el Principio de distribucionabilidad Cusco: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UAC; 2016.

Terreros FV. Derecho Penal Basico. Fondo Editorial Universidad Catolica del Peru.

Zaffaroni ER. Teoría del delito Buenos Aires: Edjar; 1973.

Zaffaroni ER. Manual de Derecho Penal, Tratado de Derecho Penal Parte General Cardoba Buenos Aires: Obarrio; 2005.

Zaffaroni ER. Derecho Penal y Criminología. El curso de la criminología Buenos Aires: Editorial Alvaro Pires; 2000.

Zaffaroni ER. Humanitas en el derecho penal Justicia en la Teoría Política Clásica y Moderna” Revista de teoría y filosofía Política Clasica y Moderna. Revista de Teoria y Filosofia Politica Clasica y Moderna. 2007.



# ANEXOS



### ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Figura 1	Problema	Figura 2	Objetivos	Figura 3	Hipótesis	Figura 4	Variables e indicadores	Figura 5	Metodología
<b>Figura 6</b> Figura 7 Figura 8 <b>Figura 9</b> Figura 10 Figura 11 Figura 12 Figura 13	<b>General</b> ¿Cómo influye el discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú? <b>Específicos</b> ¿De qué manera el discurso mediático incide en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú? ¿Cuáles son los factores que se dan entre el discurso mediático y las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva?	<b>Figura 14</b> Figura 15 Figura 16 <b>Figura 17</b> Figura 18 Figura 19 Figura 20 <b>Figura 21</b>	<b>General</b> Determinar cómo influye el discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú. <b>Específicos</b> Analizar de qué manera el discurso mediático incide en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú. Determinar cuáles son los factores que se dan entre el discurso mediático y las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva.	<b>Figura 22</b> Figura 23 <b>Figura 24</b> <b>Figura 25</b> Figura 26	<b>General</b> El discurso mediático influye de manera significativa en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú. <b>Específicos</b> El discurso mediático tiene una influencia significativa en las decisiones judiciales relacionadas con la imposición de la prisión preventiva en el sistema de justicia peruano. La exposición pública y la cobertura mediática de un caso particular pueden crear presión e influir en la percepción pública de la culpabilidad del acusado, influyendo así en las decisiones de los jueces respecto de la aplicación de la prisión preventiva y el uso de factores externos en el litigio. Se supone que puede llegar a ser considerado y puede afectar su imparcialidad y objetividad.	<b>Figura 27</b> <b>Figura 28</b> Figura 29 Figura 30 <b>Figura 31</b> Figura 32 Figura 33 Figura 34 <b>Figura 35</b> Figura 36 Figura 37 Figura 38 Figura 39 Figura 40 Figura 41 Figura 42 Figura 43 Figura 44	<b>Variable Independiente</b> Discurso mediático <b>Variable Dependiente</b> Decisiones judiciales, prisión preventiva <b>Indicadores</b> Difusión Descripción de conflicto Tv, radio, periódico, rrss Percepción social Complejidad Arraigo Administración de justicia Pruebas Gravedad de delito	<b>Figura 45</b> Figura 46 Figura 47 <b>Figura 48</b> <b>Figura 49</b> Figura 50 <b>Figura 51</b> <b>Figura 52</b> Figura 53 Figura 54 <b>Figura 55</b> <b>Figura 56</b> Figura 57 <b>Figura 58</b> <b>Figura 59</b> Figura 60 <b>Figura 61</b> <b>Figura 62</b> Figura 63	<b>Diseño de investigación</b> No experimental Descriptivo <b>Tipo de Investigación</b> Básica <b>Método de Investigación</b> Deductivo, de enfoque cuantitativo <b>Población</b> 80 personas. <b>Muestra</b> 80 personas. <b>Instrumentos</b> Cuestionario



**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

FIGURA 1	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores
	<b>Independiente</b> Discurso mediático	Medios de comunicación Opinión pública Presión mediática Calidad informativa	Difusión de conflicto Tv, radio, periódico, rrs Percepción social
	<b>Dependiente</b> Decisión judicial, prisión preventiva	Prisión preventiva Elementos de convicción Pena privativa Riesgo de fuga Obstaculización	Complejidad Arraigo Administración de justicia Pruebas Gravedad de delito

### ANEXO 2 CUESTIONARIO

Estimado señor(a), el presente cuestionario tiene la finalidad obtener información acerca de la influencia del discurso mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú, 2023, además el presente cuestionario es anónimo se le pide por favor responda con sinceridad, marcando con un aspa en el recuadro correspondiente a la alternativa que usted elija:

- 1 ¿Considera usted que el discurso mediático influye en la percepción pública sobre la prisión preventiva en el sistema judicial peruano?

RESPUESTAS	
Si	
No	

- 2 ¿Crees que el discurso de los medios de comunicación tiene un impacto significativo en las decisiones de los jueces sobre la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

- 3 ¿Cree usted que los medios de comunicación pueden influir en la opinión de los jueces respecto a la aplicación de la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

- 4 ¿Ha observado una relación entre la cobertura de los medios de comunicación y el uso de la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

- 5 ¿Cree usted que existen casos donde la cobertura mediática ha condicionado la decisión judicial sobre la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

- 6 ¿Cree usted que los medios de comunicación en el Perú presentan información objetiva sobre los casos de prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	



7 ¿Crees que existe un problema de sensacionalismo por parte de los medios de comunicación en las noticias relacionadas con la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

8 ¿Considera que la exposición mediática de un caso influye en el tiempo de imposición de la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

9 ¿Considera usted que existen discrepancias entre la información presentada por los medios y la realidad de los casos de prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

10 ¿Considera usted que el discurso mediático puede influir en la percepción de riesgo de fuga o peligro de un acusado en prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

11 ¿Cree usted que los jueces pueden llegar a ser influenciados por la cobertura mediática para determinar si un acusado debe ser puesto en prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

12 ¿Considera usted que la influencia de los medios de comunicación sobre los jueces afecta su imparcialidad?

RESPUESTAS	
Si	
No	

13 ¿Cree usted que los jueces deberían tener en cuenta la cobertura mediática de un caso en sus decisiones sobre la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

14 ¿Considera usted que existe una relación directa entre la presión mediática y la agilidad en los procesos de prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	



15 ¿Ha sido testigo de cambios en la decisión judicial sobre prisión preventiva después de un cambio en la cobertura mediática del caso?

RESPUESTAS	
Si	
No	

16 ¿Considera usted que los medios pueden impactar en la percepción de la gravedad de un delito?

RESPUESTAS	
Si	
No	

17 ¿Considera usted que los jueces cambian sus decisiones sobre la prisión preventiva bajo la presión de los medios de comunicación?

RESPUESTAS	
Si	
No	

18 ¿Considera usted que los jueces son inmunes a la influencia de los medios de comunicación cuando se trata de la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

19 ¿Considera usted que la prisión preventiva es aplicada injustamente en algunos casos en Perú?

RESPUESTAS	
Si	
No	

20 ¿Considera usted que la prisión preventiva es necesaria para garantizar la seguridad de la sociedad?

RESPUESTAS	
Si	
No	

21 ¿Cree usted que la exposición mediática afecta la imparcialidad de los jueces en la ponderación de los riesgos al decidir sobre la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

22 ¿Considera usted que debería regularse de alguna manera la influencia de los medios en los procesos judiciales relacionados con la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	



23 ¿Considera usted que la cobertura mediática excesiva de un caso puede distorsionar la percepción de la realidad jurídica en torno a la prisión preventiva?

RESPUESTAS	
Si	
No	

24 ¿Considera usted que la actitud de la comunidad hacia la prisión preventiva está influida por el discurso de los medios de comunicación?

RESPUESTAS	
Si	
No	





ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30-09-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Emilio Condori Paricahuq

Dirección: Jr. Tilali s/n 12. M, Lt 02.

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 02038186

Teléfono: 003 070704 email: condori-k7@hotmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho

Escuela Profesional o Mención: Derecho Procesal Penal

Título o Grado Académico a optar: Maestro en Derecho

Asesor: Dr. Jose Domingo Choquehuanca Calcina

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: Influencia del Discurso Mediático en las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva en el Perú, 2023.

Palabras claves, (3 a 5 términos): \_\_\_\_\_

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Publico P-37



30 setiembre 2024

Firma de Autor

huella digital

Fecha